

I. ESTUDIOS

**DE LA COMUNICACIÓN A LA
PROMOCIÓN. TRIBUNALES
CONSTITUCIONALES Y OPINIÓN
PÚBLICA EN LA REVOLUCIÓN
DIGITAL**

TANIA GROPPI

SUMARIO

1. PRÓLOGO. DOS DÍAS EN KARLSRUHE. 2. LAS JURISDICCIONES CONSTITUCIONALES EN LA REVOLUCIÓN DIGITAL: UNA NUEVA FRONTERA. 3. LA COMUNICACIÓN DE LOS TRIBUNALES CONSTITUCIONALES. UNA INVESTIGACIÓN EMPÍRICA. 3.1. ¿Quién? 3.2 ¿Qué? 3.3 ¿Cómo? 3.4 ¿A quién? 4. ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN «EN CONTEXTO». 5. SOBRE LA FUNCIÓN PROMOCIONAL DE LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL. ANEXOS

Fecha recepción: 11.04.2023
Fecha aceptación: 04.09.2023

DE LA COMUNICACIÓN A LA PROMOCIÓN. TRIBUNALES CONSTITUCIONALES Y OPINIÓN PÚBLICA EN LA REVOLUCIÓN DIGITAL

TANIA GROPPPI¹

Universidad de Siena

1. PRÓLOGO. DOS DÍAS EN KARLSRUHE

18 de agosto de 2021². En pleno verano, justo antes del mediodía, aparece un comunicado de prensa en el sitio web del Tribunal Constitucional Federal alemán, con el título «El Tribunal Constitucional Federal lanza cuenta de Instagram»³. Este es el contenido: «Con motivo de su 70 aniversario, el Tribunal Constitucional Federal amplía su perfil de relaciones públicas con una cuenta en Instagram. La cuenta lanzada recientemente brinda información interesante sobre el trabajo del Tribunal Constitucional de Alemania. ¡Encuentre el identificador de la corte «*bundesverfassungsgericht*» en Instagram, visite nuestro perfil y eche un vistazo a la primera publicación

¹ Catedrática de derecho público en el Departamento de Business and Law de la Universidad de Siena, Italia. Correo electrónico: tania.groppi@unisi.it. ORCID: «<https://orcid.org/0000-0003-2874-4936>». El artículo se inspira en la ponencia presentada en el seminario organizado por la revista “Quaderni Costituzionali” y publicada en el número 1/2023 de la misma revista. Agradezco a Giacomo Giorgini Pignatiello y Fernando Gustavo Ruz Dueñas, estudiantes de doctorado de la Universidad de Siena, por su valiosa ayuda en la investigación, y a los expertos que contestaron al cuestionario, que figuran en el Anexo 3.

² Este prólogo coincide casi perfectamente con el del artículo de de Visser, M. (2022). «Promoting Constitutional Literacy: What Role for Courts?». *German Law Journal*, 8, p. 1121 ss. Debido a que trabajamos el tema por separado (tuve la oportunidad de leer su trabajo solo en una etapa avanzada de mi investigación), esta coincidencia me parece todo menos casual (al igual que la consonancia en las conclusiones).

³ «<https://www.bundesverfassungsgericht.de/SharedDocs/Pressemitteilungen/EN/2021/bvg21-076.html>»

aquí!»⁴. Pero pronto llega el invierno: el 31 de diciembre de 2021, de repente, sin un aviso ni una palabra comentándolo, ni en las redes sociales ni en el sitio web, la cuenta de Instagram desapareció, dejando a los 26.000 seguidores sin explicaciones. ¿Cómo explicar el repentino cambio de rumbo? Se pregunta la doctrina. Determinados artículos de prensa no precisamente entusiastas parecen tener alguna relación con el incidente. Solo varios meses después, contestando una pregunta, el responsable de comunicación del Tribunal precisó que se trataba de un experimento, destinado a durar tanto como las celebraciones⁵. Lo cierto es que, con Instagram o no, el setenta aniversario supuso un punto de inflexión en la comunicación de un Tribunal que ya venía destacando desde mediados de los 1990 por la atención prestada a las relaciones con la prensa⁶. Iniciativas como los vídeos que «ofrecen una visión de la actividad y la historia del Tribunal», la instalación de arte en la plaza del mercado de Karlsruhe (un cubo de cristal que muestra las túnicas rojas en su interior), los nombres de los jueces proyectados con luces LED en la fachada del Tribunal, la colaboración con la Agencia Federal para la Educación Cívica para las actividades de los jueces en las escuelas, todo ello con el objetivo de celebrar el aniversario «involucrando a la mayor cantidad de personas posible»⁷, dibujan un Tribunal que no habla sólo con sus decisiones. El perfil de Twitter, la transmisión de audiencias online, la participación del presidente y los magistrados en programas de televisión, forman ya parte del día a día de un Tribunal que ha asumido de lleno el liderazgo de la comunicación sobre justicia constitucional⁸.

2. LAS JURISDICCIONES CONSTITUCIONALES EN LA REVOLUCIÓN DIGITAL: UNA NUEVA FRONTERA

Las relaciones entre las jurisdicciones constitucionales y la opinión pública, en sus múltiples facetas, han atraído durante mucho tiempo la atención de la doctrina,

⁴ «<https://verfassungsblog.de/the-gfcc-on-instagram/>»

⁵ «<https://www.lto.de/recht/justiz/j/bverfg-instagram-account-abgeschaltet-justiz-twitter-offentlichkeitsarbeit-social-media-tv/print.html>»

⁶ Tras una serie de sentencias que habían sido malinterpretadas y que habían dado lugar a reacciones negativas: Holtz-Bacha, C. (2017). «The German Constitutional Court and the Media», en R. Davis, D. Taras (Coords.), *Justices and Journalists. The Global Perspective*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 101 ss.; Sperti, A. (2021). «Constitutional Courts Speak Their Voice. Their Fight Against Fake News and Disinformation on Constitutional Justice». *The Italian Review of International and Comparative Law*, p. 224; «https://bonner-rechtsjournal.de/fileadmin/pdf/Artikel/2011_02/BRJ_198_2011_Blohm.pdf»

⁷ «https://www.bundesverfassungsgericht.de/EN/70-Jahre/70-Jahre_node.html»

⁸ «<http://christian-rath.de/vonOoyen-Pressearbeit.pdf>»

especialmente en las experiencias más antiguas y estudiadas de justicia constitucional, como la de los Estados Unidos⁹.

En este ámbito, la comunicación *de los tribunales* está cobrando una importancia creciente entre los juristas (mientras que la comunicación *sobre los tribunales* suele ser prerrogativa de otras ciencias sociales): un tema que, a su vez, se encuentra en la encrucijada de múltiples cuestiones de gran significado —en primer lugar, la relación con los órganos del circuito de toma de decisiones políticas— a menudo resumida bajo la etiqueta muy amplia de *legitimidad*¹⁰. En efecto, mantener la legitimidad, a menudo a través de una sólida reputación ante el público, se considera fundamental para el funcionamiento del poder judicial y, sobre todo, para el cumplimiento de sus decisiones¹¹.

Desde la creación, a fines de la década de 1990, principios de la década de 2000, de las primeras páginas web, se han desarrollado estudios sobre el impacto de las nuevas tecnologías de la información en las relaciones de los tribunales con la opinión pública, con la academia, con los medios de comunicación, con los decisores políticos, con las jurisdicciones comunes, con las jurisdicciones supranacionales e internacionales y también con los órganos de justicia constitucional de otros países¹². La investigación sobre el uso de las redes sociales es mucho más reciente y, hasta ahora, episódica¹³, así como el interés por otros aspectos del impacto de la revolución digital en las actividades, tanto jurisdiccionales (por ejemplo, el proceso telemático) como no jurisdiccionales (por ejemplo las relativas a la promoción de la cultura constitucional) de los tribunales. Paralelamente, se experimentó la aparición, en el derecho comparado, de referencias a categorías poco utilizadas en el pasado en relación con la justicia constitucional, como las de transparencia, justicia abierta, educación ciudadana, entre otras.

Partiendo de este abigarrado, pero aún limitado, conjunto de obras, lo que queremos presentar aquí es un análisis empírico de la comunicación de los tribunales constitucionales y supremos, centrado en el uso de las nuevas tecnologías. Es un tema con límites necesariamente fluidos, dada la complejidad de la definición de

⁹ Davis, R. (2011). *Justices and Journalists: the U.S. Supreme Court and the Media*, New York, Cambridge University Press.

¹⁰ Passaglia, P. (2019). «Institutional Communications as a Means to Strengthen the Legitimacy of Constitutional Courts», en Pinto de Albuquerque, P. y Wojtyczek, K, editores, *Judicial Power in a Globalized World. Liber Amicorum Vincent De Gaetano*, Cham, Springer International Publishing, pp. 359 ss.

¹¹ Garoupa, N. y Ginsburg, T. (2015). *Judicial Reputation: A Comparative Theory*, Chicago, Chicago University Press, pp. 19–22.

¹² AA.VV. (2003). «Les cours constitutionnelles face aux enjeux de la communication». www.accf-francophonie.org.

¹³ Bonnet, J. (2018). «La communication juridictionnelle, nouvel objet du droit». *Annuaire international de justice constitutionnelle*, 2018, pp. 13 ss; y Sperti, A. (2021b). «The Impact of Information and Communication Revolution on Constitutional Courts», en Belov, M., editor, *The IT Revolution and its Impact on State, Constitutionalism and Public Law*, Oxford, Hart Publishing, pp. 183 ss.

*comunicación*¹⁴. Si la palabra expresa la acción de poner algo en común, como muestra su etimología (del latín *cum + munis*), quedan abiertas muchas posibilidades, como veremos, en cuanto al sujeto, el objeto, los instrumentos, los destinatarios de esta *comunió*n. El análisis empírico, aunque algo difícil para los juristas, es necesario por la escasez, con las pocas excepciones que se mencionarán, de normas que regulen estas actividades, y constituye un paso ineludible para cualquier reflexión encaminada a comprender los procesos de transformación en curso.

En los siguientes párrafos, intentaré resumir los resultados de la investigación examinando, después de una breve introducción metodológica (párrafo 3), *quién* comunica (párrafo 3.1), *qué* comunica (párrafo 3.2), *cómo* comunica (párr. 3.3), y *a quién* comunica (párr. 3.4). Expondré entonces algunas consideraciones sobre la influencia del contexto normativo y fáctico en el que operan los tribunales (párr. 4), para concluir con algunas reflexiones sobre el impacto de estas transformaciones en el papel de las jurisdicciones constitucionales (párr. 5).

3. LA COMUNICACIÓN DE LOS TRIBUNALES CONSTITUCIONALES. UNA INVESTIGACIÓN EMPÍRICA

La difusión casi global de la justicia constitucional en la segunda mitad del siglo XX dificulta la realización de investigaciones que pretendan examinar las estrategias de comunicación de *todas* las jurisdicciones constitucionales¹⁵.

Por esto, fue necesario realizar una selección de los casos de estudio, que tuvo en cuenta dos elementos principales.

En primer lugar, precisamente sobre la base de la universalidad de la justicia constitucional, se consideró imprescindible ir más allá de los *sospechosos habituales* (sistemas jurídicos europeos o, en todo caso, occidentales), para incluir muchas experiencias del *Sur Global*. En efecto, es en estos contextos, y sobre todo en América Latina, donde se encuentran los tribunales más creativos, también en términos de comunicación.

Además, se consideró únicamente a los tribunales que funcionan en democracias suficientemente estables y que gozan, según la doctrina mayoritaria, de aprecio y buena reputación.

Como resultado de esta selección, las jurisdicciones constitucionales analizadas son: Albania: Corte Constitucional; Alemania: Tribunal Constitucional Federal; Australia: *High Court*; Austria: Tribunal Constitucional Federal; Bélgica: Corte Constitucional; Brasil: Supremo Tribunal Federal; Canadá: *Supreme Court*; Colombia: Corte Constitucional; Corea del Sur: Corte Constitucional; Costa Rica: Sala Constitucional

¹⁴ Sperti, A. (2019). «Corte costituzionale e opinione pubblica». *Diritto e Società*, 4, pp. 735 ss.

¹⁵ La Conferencia Mundial de Justicia Constitucional, creada en el marco de la Comisión de Venecia, cuenta con 118 tribunales: «https://www.venice.coe.int/WebForms/pages/?p=02_WCCJ&lang=EN».

de la Corte Suprema; Chile: Tribunal constitucional; Ecuador: Corte Constitucional; España: Tribunal Constitucional; Estados Unidos: *Supreme Court*; Francia: *Conseil Constitutionnel*; Grecia: *Council of State*; Hungría: Tribunal Constitucional; India: *Supreme Court*; Israel: *Supreme Court*; Italia: Corte Constitucional; México: Corte Suprema de Justicia de la Nación; Portugal: Tribunal Constitucional; Reino Unido: *Supreme Court*; Rumanía: Corte Constitucional; Sudáfrica: Corte Constitucional; Suiza: Tribunal Federal; Taiwán: Corte Constitucional.

La investigación se realizó, por medio del examen directo de los sitios web y redes sociales de los tribunales¹⁶, y a través de un cuestionario, enviado a expertos de las jurisdicciones analizadas¹⁷. En el cuestionario se preguntó sobre aspectos fácticos (como si hubo cambios en la estrategia de comunicación en los últimos 10-15 años, o cuales han sido las reacciones de la doctrina frente a estas nuevas estrategias, etc.) y jurídicos (si existen reglas sobre la comunicación de los tribunales)¹⁸.

Antes de ilustrar en detalle los resultados, se puede decir, en síntesis, que se aprecia claramente que en los últimos quince años casi todas las jurisdicciones examinadas han cambiado sus estrategias de comunicación¹⁹. Estos cambios afectaron a todos los elementos de esta: los protagonistas de la comunicación (con la tendencia a una creciente profesionalización de los despachos a cargo), el contenido (que de un enfoque sobre la jurisprudencia se ha ampliado para incluir actividades extrajudiciales), las herramientas de comunicación (pasamos de la comunicación a través de sitios web y comunicados de prensa al uso, más o menos intenso, de las redes sociales), los destinatarios (con el paso de una comunicación dirigida a periodistas o especialistas, a aquella dirigida al público en general). Se trata de desarrollos *de facto* que, en la mayoría de las experiencias, se han producido al margen de cualquier previsión normativa y que, en general (salvo unos pocos casos, entre los que destacan aquellos de Francia, Italia y Alemania, donde existe un debate académico muy vasto sobre el tema) no han atraído la atención de la doctrina.

En algunas jurisdicciones, este cambio de estrategia fue subrayado expresamente por declaraciones de los presidentes de los tribunales. De hecho, parece que los

¹⁶ El uso de las redes sociales se mapeó a través del esquema que figura en el Anexo 1.

¹⁷ Los nombres de los expertos se encuentran en el Anexo 3. Para la selección de los expertos, se utilizó el grupo de investigación que coordino desde hace años dentro de la Asociación Internacional de Derecho Constitucional (IACL) sobre «Cross-Judicial Fertilization: The Use of Foreign precedents by Constitutional Judges»: «<https://www.academiaidh.org.mx/crossjudicialfertilization>»

¹⁸ El cuestionario, en inglés, figura en el Anexo 2. Toda la información presente está actualizada a 24 de noviembre de 2022. Si no se citan fuentes específicas, se extraen de las páginas web y redes sociales de los tribunales o de las respuestas recibidas al cuestionario.

¹⁹ La primera pregunta del cuestionario versaba de la siguiente forma: “¿Cambió la Corte su estrategia de comunicación, en los últimos 10-15 años? Responda SÍ o NO”. La respuesta negativa se dio solo en Grecia, Rumania y los Estados Unidos. Entre otras cosas, un cambio similar se está produciendo en los tribunales regionales de derechos humanos: véase la interesante investigación empírica de Steininger, S. (2022). «Creating Loyalty: Communication Practices in the European and Inter-American Human Rights Regimes». *Global Constitutionalism*, 2.

avances en la comunicación a menudo están vinculados a iniciativas tomadas por los propios presidentes: un hecho que emerge en varios contextos, desde la Corte Suprema de Canadá durante la presidencia de Beverly McLachlin (que duró de 2000 a 2017), hasta el *Conseil Constitutionnel* de Laurent Fabius (presidente desde 2016); de la Corte Constitucional italiana bajo las presidencias de Paolo Grossi, Giorgio Lattanzi, Marta Cartabia y Giuliano Amato (del 2017 al 2022), a la Corte Constitucional de Corea del Sur durante la presidencia de Han- Chul Park (2013-2017), o al Tribunal Constitucional portugués presidido por João Pedro Barrosa Caupers (a partir de 2021).

Con estas premisas, veamos en detalle los principales aspectos de la comunicación de las jurisdicciones constitucionales. Trataré de analizar cada aspecto por separado, con fines de exposición, a pesar del inevitable entrecruzamiento y superposición. Sobre cada tema, recordaré algunos ejemplos tomados de los sistemas examinados, sin que sea posible pretender la exhaustividad.

3.1. ¿Quién?

En un estudio que examina la comunicación *de las* jurisdicciones constitucionales (y que excluye expresamente la comunicación *sobre los* propios tribunales), parecería superfluo hacer preguntas sobre los sujetos de las actividades de comunicación. Por el contrario, esta es probablemente la pregunta clave. De hecho, una cuestión muy compleja, y no siempre adecuadamente resuelta, para todos los tribunales es la distinción entre la comunicación *de los* tribunales, y la comunicación *desde los* tribunales; donde la primera (*de los* tribunales) indica la comunicación atribuible a la institución en su conjunto, mientras que la segunda (*desde los* tribunales) es la proveniente de los componentes individuales. Para ambas se plantean cuestiones específicas, abordadas de forma variada en los sistemas examinados.

Para la comunicación *de los* tribunales, la cuestión central es la de la relación entre el presidente y el colegio. En la mayoría de los casos, de hecho, el primero es el responsable de la actividad de comunicación, normalmente en aplicación de las normas que encomiendan al presidente la representación del órgano²⁰. Rara vez se han registrado desacuerdos entre el presidente y algunos miembros del colegio en cuanto a las opciones de comunicación: es el caso reciente de Portugal, donde las iniciativas del presidente, innovadoras en un contexto hasta ahora poco abierto a las nuevas tecnologías, no parecen ser compartidas por todos los miembros del colegio.

Cuando se trata de comunicar decisiones, el juez ponente puede estar involucrado, como exige la normativa alemana, según la cual los comunicados de prensa

²⁰ Tusseau, G. (2021). *Contentieux constitutionnel comparé*, Paris, LGDJ, p. 663.

se someten a la aprobación del presidente del Senado (sala) correspondiente y del ponente²¹.

Además, otro aspecto sujeto a soluciones muy variadas es el de los órganos técnicos encargados de llevar a cabo la actividad de comunicación. Los gabinetes de comunicación, que asumen diversas denominaciones, así como sus responsables (jefe de prensa, responsable de comunicación, portavoz etc.), se han multiplicado en paralelo con la expansión de las actividades de comunicación de los tribunales²². Esto, a su vez, implica una multiplicidad de soluciones, en cuanto a la selección del personal, las características, el tipo de contrato laboral, la relación con el órgano judicial (o con su presidente), entre otras. No siempre es fácil recopilar estos datos, ni la información está presente en los sitios web, ni los cuestionarios contienen respuestas detalladas sobre este aspecto. Por ejemplo, rara vez se especifica quién gestiona las redes sociales, aunque algunos tribunales se encargan de hacerlo: es el caso de la cuenta *de Twitter* del Tribunal Constitucional de Austria, donde se indica expresamente que «es la portavoz del Tribunal la que tuitea», y que es su foto la que sale en el perfil. Tampoco es fácil comprobar si se trata, como suele ocurrir, de periodistas o, más raramente, de juristas. Tampoco si están vinculados al tribunal por contratos de duración determinada o forman parte de su estructura administrativa²³. Un caso peculiar parece ser el de la Corte Constitucional belga, una de las más cautelosas en materia de comunicación, cuya *Media Unit* está formada por asesores jurídicos (*référéndaires*), es decir, juristas empleados por la Corte. También en Corea del Sur, el director general de la *Oficina de Información Pública*, adjunto de comunicación, es elegido entre los *jueces rapporteurs* (que son abogados empleados por la Corte: una función similar a la de los asistentes de estudio o letrados en otros países) por un período de dos años y trabajan bajo la supervisión del presidente, con una plantilla de diez personas²⁴. Curiosa, y fuente de mucha controversia, es la decisión (2021) del Tribunal Constitucional portugués de hacer uso de una empresa privada, precisamente para entrar en

²¹ Reglamento de Procedimiento del Tribunal Constitucional Federal de 19 de noviembre de 2014, art. 32.

²² Steinger, S. (2022). «Creating Loyalty: Communication Practices in the European and Inter-American Human Rights Regimes». *Global Constitutionalism*, 2, p. 175 ss.

²³ Para un ejemplo, se vean las normas de la Corte Constitucional de Taiwan sobre el *Department of Information and Promotion of the Rule of Law*: <https://www.judicial.gov.tw/en/cp-1668-84500-f8dba-2.html>. Sus funciones principales incluyen: 1. enlace con la prensa y difusión de importantes decisiones, eventos y actividades oficiales del Presidente de la Corte; 2. recopilar y analizar informes de opinión pública en materia judicial, coordinar el tratamiento de dichos informes y dar respuesta inmediata a la opinión pública; 3. planificar, coordinar y supervisar la difusión de información por parte de la Corte a todos los organismos del país; 4. la planificación y promoción de la incidencia política del Tribunal; 5. la promoción de la educación sobre el estado de derecho; 6. la planificación, promoción y coordinación de programas de diálogo entre el poder judicial y la sociedad; 7. otros asuntos relacionados con la comunicación y difusión de prensa.

²⁴ «<https://english.court.go.kr/site/eng/01/1010207000002020081304.jsp>»

los nuevos escenarios de comunicación, la misma que también se ocupa de la comunicación de un famoso equipo de fútbol y de algunos personajes políticos²⁵.

Las relaciones entre los órganos judiciales, en particular del presidente (o el colegio), y los órganos técnicos encargados de la comunicación suelen desarrollarse a través de prácticas poco o nada formalizadas. Se destaca el caso de la Corte Suprema del Reino Unido, la única entre las grandes jurisdicciones constitucionales, en el sentido más amplio, que se ha constituido en la época más reciente (2009), que se encuentra navegando en el turbulento mar de las nuevas tecnologías desde su creación, y que lo ha aprovechado al máximo²⁶. En particular, la Corte adopta colectivamente una estrategia de comunicación clara como parte del *Business Plan* anual, que luego es implementada por el aparato administrativo.

Una solución interesante para una gestión colegiada de las estrategias de comunicación es la de la Corte Suprema de Canadá²⁷ que, desde 1981, cuenta con un comité de dos o tres jueces, en rotación, que se reúnen con el *Registrar* (el jefe de la administración de la Corte, que reporta directamente al Presidente) y con el *Executive Legal Officer* (un jurista, abogado o académico contratado externamente, encargado de la comunicación) para verificar las medidas tomadas, incluida la idoneidad de los comunicados de prensa y el contenido del sitio web. El comité se reúne anualmente con los representantes de los medios para revisar en conjunto cualquier necesidad²⁸.

En cuanto a la comunicación *desde los* tribunales, se plantea esencialmente la cuestión del espacio que se deja a los jueces individuales: tema que nos llevaría al terreno del estatuto de los jueces constitucionales y su imparcialidad. Por lo general, la comunicación de los jueces individuales no está permitida o, en todo caso, se limita (aquí también, hay pocas reglas, por lo que es necesario referirse a prácticas o costumbres)²⁹. Y esto también sirve para los ordenamientos jurídicos (la mayoría, por cierto) en los que se admiten opiniones separadas. Por ejemplo, son raros los casos de

²⁵ Trigueirão, S. (2022). «Altas instâncias da Justiça recorrem a agências de comunicação privadas». *Público*, 17 luglio.

²⁶ Moran, L. (2017). «Judicial Institutional Change and Court Communication Innovations. The Case of the UK Supreme Court», en Davis, R. y Taras, D., editores, *Justices and Journalists. The Global Perspective*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 255 ss; y Cornes, R. (2013). «A constitutional disaster in the making? The communications challenge facing the United Kingdom's Supreme Court». *Public Law*, April, pp. 266 ss.

²⁷ Bodnar, E. (2022). «The McLachlin Court and the Concept of Open Justice», en Gruben, V., et al., editores, *Controversies in the Common Law: Tracing the Contributions of Chief Justice Beverley McLachlin*, Toronto, University of Toronto Press, pp. 287 ss.

²⁸ Harada, S. (2017). «The “Uncomfortable Embrace”. The Supreme Court and the Media in Canada», en Davis, R. y Taras, D., editores, *Justices and Journalists. The Global Perspective*, Cambridge, Cambridge University Press, p. 86.

²⁹ En Francia, por ejemplo, sobre la base del artículo 7, de la ordenanza núm. 1067/1958 y el artículo 2 del Decreto núm. 1292/1959, la obligación de confidencialidad prohíbe a los miembros del *Conseil* «de prendre aucune position publique sur les questions ayant fait ou susceptibles de faire l'objet de décisions de la part du Conseil» (adoptar cualquier posición pública sobre asuntos que hayan sido o puedan ser decididos por el Consejo: traducción propia).

uso de las redes sociales por parte de jueces individuales para publicar comunicaciones relacionadas con su actividad judicial. Son también infrecuentes las entrevistas en los medios, respecto de las que no se sabe si fueron previamente negociadas con el presidente o con el colegio. Más común es la participación en actividades educativas, incluso fuera de las que realiza a nivel institucional el órgano, como conferencias, clases, seminarios, etc. Lo mismo puede decirse de la actividad periodística, especialmente de los jueces con formación académica. Como es fácil comprender, estamos en la frontera de varios temas: a las cuestiones de la imparcialidad de los jueces y de la comunicación de los tribunales se unen las de la libertad de expresión y la libertad de cátedra de sus componentes, en una tensión que pocas veces encuentra solución en el marco normativo.

En Alemania, la comunicación de los jueces individuales, ampliamente aceptada y en rápido desarrollo³⁰, es objeto de un código de conducta desde 2017³¹. Este establece, entre otras cosas, que los jueces deben evitar conductas que puedan poner en duda su independencia e imparcialidad, pero que, dentro de estos límites, pueden participar en el debate público.

Solo en algunos países, como Brasil o México, donde la comunicación *de los tribunales* está particularmente desarrollada, la de los jueces individuales también parece no tener límites, hecho que puede dar lugar a controversias o dificultades³².

En este panorama se destaca la experiencia de la Corte Suprema de los Estados Unidos. Una Corte antigua y poderosa, objeto de una intensa comunicación *sobre la Corte* durante siglos. Pero, en cuanto a la comunicación *del tribunal*, es uno de los tribunales menos comunicativos³³. Esto se debe a las siguientes razones: un sitio web poco atractivo, ausencia total de las redes sociales, poco uso de comunicados de prensa, que van dirigidos, precisamente, a la prensa, y no a la opinión pública, limitándose con un tono oficial a dar noticias de próximas audiencias y de los raros cambios en la composición. La introducción de un *syllabus* que permite un conocimiento más fácil de las decisiones es relativamente reciente, y en todo caso se trata de resúmenes de carácter técnico, que mantienen una cierta complejidad. El servicio de comunicación, *Public Information Officer*, que está compuesto por sólo seis personas, se ocupa esencialmente de poner a disposición de los medios de comunicación los materiales de los juicios y de organizar la participación de la prensa en las audiencias. Las audiencias no se transmiten en vivo, solo está disponible una transcripción que

³⁰ Hochmann, T. (2018). «La communication de la Cour constitutionnelle allemande». *Annuaire international de justice constitutionnelle*, pp. 17 ss.

³¹ «https://www.bundesverfassungsgericht.de/EN/Richter/Verhaltensleitlinie/Verhaltensleitlinien_node.html»

³² Salazar, P. (2022). «¿Deben o pueden nuestros jueces ser influencers?». *El Financiero*, 12 octubre.

³³ Malhière, F. y Richaud, C. (2018). «La communication de la Cour suprême américaine». *Annuaire international de justice constitutionnelle*, pp. 45 ss; y Sullivan, B. y Feldbrin, R. (2022). «The Supreme Court and the People: Communicating Decisions to the Public». *University of Pennsylvania Journal of Constitutional Law*, 1, pp 1 ss.

se publica en el sitio web el mismo día³⁴, así como, desde hace poco, grabaciones de audio³⁵.

En Estados Unidos prevalece la comunicación *desde la Corte*, es decir, la de los jueces individuales, al punto que una de las tareas del *Public Information Officer* es mantener el contacto entre la prensa y los jueces individuales. Tal como consta en la nota informativa elaborada por esta oficina, «Los Magistrados generalmente no conceden entrevistas. Sin embargo, cada Magistrado tiene su propia política en esta materia»³⁶. Es a través de las numerosas publicaciones y entrevistas de sus miembros que se desarrolla el contacto de la Corte con la opinión pública: una actividad en la que la ilustración y la promoción de la Corte están inextricablemente entrelazadas con la presentación del punto de vista de los jueces individuales, quienes parecen utilizar principalmente estas expresiones para hablar unos con otros («lobbying each other through the press», como se ha dicho)³⁷. Ellos, sobre todo en los últimos años, han aumentado cada vez más su visibilidad, hasta el punto de convertirse en auténticas estrellas mediáticas (pensemos en *Notorious RBG*).

3.2 ¿Qué?

El objeto privilegiado de la comunicación de los tribunales, desde sus inicios, es, evidentemente, la actividad judicial, por lo que comunican el calendario de actividades, el orden del día de las audiencias, las memorias de las partes y de los *amici curiae*, el *syllabus* de las decisiones y el texto completo de estas, las transcripciones o grabaciones de audiencias públicas, entre otros.

Algunos tribunales (Bélgica, India, Israel, España) se centran casi exclusivamente en la comunicación de esta actividad. De esto se deduce, como veremos mejor en el siguiente punto, una preferencia por herramientas como lo son los comunicados de prensa, las *newsletters*, o las páginas web.

Existe un número cada vez mayor de tribunales que permiten la transmisión de audiencias, a través de su sitio web, un canal *de YouTube* o canales especiales de televisión. La lectura de la decisión en público puede contribuir aún más a la difusión: está prevista en varias jurisdicciones, por el presidente (como en Alemania)³⁸ o por los jueces individuales (como en los EE.UU.). La deliberación pública, que existe en Suiza (solamente cuando no se alcance la unanimidad del colegio) y en algunas

³⁴ «https://www.supremecourt.gov/oral_arguments/argument_transcript/2022»

³⁵ «https://www.supremecourt.gov/oral_arguments/argument_audio/2022»

³⁶ «<https://www.supremecourt.gov/publicinfo/PIOServices.pdf>»

³⁷ Davis, R. (2017). «Symbiosis. The US Supreme Court and the Journalists Who Cover it», en Davis, R. y Taras, D., editores, *Justices and Journalists. The Global Perspective*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 292 ss.

³⁸ Ley del Tribunal Constitucional Federal, art. 30.1.

experiencias latinoamericanas, va en esta dirección, a menudo enfatizada aún más por la transmisión de televisión en vivo (como en Brasil y en México)³⁹.

Tampoco falta información sobre la organización y el funcionamiento de los tribunales, que a menudo es objeto de libros y *brochures* descargables, así como de secciones específicas de sitios web, que gradualmente se han vuelto más atractivos y brillantes.

Pero, el elemento más innovador es que la comunicación tiende a dedicarse cada vez con mayor frecuencia, en casi todos los tribunales, a actividades extrajudiciales, que generalmente consisten en *networking*, relaciones internacionales, estudio e investigación, y en la misma comunicación.

El surgimiento de esta *segunda alma* de la comunicación⁴⁰ fue captado por la doctrina, especialmente la francesa, que comenzó a distinguir dos componentes en el campo de la comunicación judicial: la «comunicación decisional» y la «comunicación institucional». La primera está dedicada directamente a las funciones jurisdiccionales: «en cierta medida, es la extensión comunicativa del principio de la autoridad de cosa juzgada»; la segunda está orientada al conocimiento del funcionamiento y del papel de la institución en el orden jurídico-político⁴¹.

Muchos tribunales no dudan en explicar, en las declaraciones de los presidentes, en las páginas introductorias de los sitios web y, en su caso, en las directrices de política de comunicación, los fines perseguidos, entre los que es frecuente encontrar (en palabras del Tribunal Supremo de Brasil) los de: «promover el respeto a la Constitución y a las leyes; contribuir al fortalecimiento de la imagen institucional; incrementar la credibilidad de la Corte ante la sociedad, con la difusión de información que contribuya a una mejor comprensión de sus actividades judiciales y administrativas»⁴².

Un aspecto particularmente delicado, no solo en términos de clasificaciones, se refiere al desarrollo de actividades no judiciales encaminadas a comunicar principios y valores constitucionales, más allá de la comunicación de la jurisprudencia que ha aplicado estos principios y valores. Se trata de actividades que podemos calificar de *educativas* o *pedagógicas*⁴³, casi nunca expresamente previstas por las normas, heteróno-

³⁹ Pou, F. (2017). «Changing the Channel: Broadcasting Deliberations in the Mexican Supreme Court», en Davis, R. y Taras, D., editores, *Justices and Journalists. The Global Perspective*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 209 ss; y Ingram, M. (2017). «Uncommon Transparency. The Supreme Court, Media relations, and Public Opinion in Brazil», en Davis, R. y Taras, D., editores, *Justices and Journalists. The Global Perspective*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 58 ss.

⁴⁰ Stasio, D. (2020). «Il senso della Corte per la comunicazione». *Questione Giustizia*, 4, pp. 161 ss.

⁴¹ Mathieu, D. (2018). «La communication du Conseil Constitutionnel. Évolution, organisation, méthodes». *Annuaire international de justice constitutionnelle*, pp. 62 ss.

⁴² *Resolucao* núm. 730/2021.

⁴³ Lecis Cocco- Ortu, A. M. (2020). «La Cour constitutionnelle italienne et le public: à la recherche d'une confiance renouvelée entre oeuvre pédagogique et légitimation». *Annuaire international de justice constitutionnelle*.

mas o autónomas, sobre justicia constitucional⁴⁴, y que sólo recientemente la doctrina ha venido a agrupar bajo la etiqueta de promoción de la «*constitutional literacy*»⁴⁵.

Dentro de esta categoría encontramos ejemplos bastante variados, pero unidos por una finalidad educativa⁴⁶. Para dar solo algunos ejemplos, podemos recordar el proyecto de «modernización» que lanzó la Corte Constitucional de Colombia en 2017 para acercarse a los ciudadanos, con iniciativas que tienen como objetivo, entre otras cosas: «poner la Constitución al alcance de los niños, niñas y adolescentes, de las comunidades étnicas, desarrollar una información en lenguaje sencillo a través de las redes sociales»⁴⁷; o las múltiples *iniciativas pedagógicas* (como se definen en el sitio web) del *Conseil Constitutionnel* francés⁴⁸. Entre ellas, desde 2016 el proyecto *Découvrons la Constitution*, que ha llevado el *Conseil* a encontrarse con grupos escolares y estudiantes de primaria y secundaria; desde 2011, el concurso *Georges Vedel*, relativo a la simulación de un litigio QPC (*question prioritaire de constitutionnalité*); desde 1997, el premio a la mejor tesis doctoral en justicia constitucional y, más recientemente, la iniciativa de puertas abiertas *La nuit du droit*, sobre la que volveremos más adelante.

La Corte Constitucional italiana ha realizado, desde 2017, un «Viaje a Italia», que llevó a los jueces constitucionales a encontrarse con una audiencia compuesta respectivamente por alumnos y presos en escuelas y cárceles de todo el territorio nacional. El «Viaje» comenzó en 2018 sobre la base de un acuerdo entre el Tribunal Constitucional y el Ministerio de Educación, que permitió la organización de 36 encuentros durante el curso escolar 2017-2018⁴⁹. Los vídeos de los encuentros están disponibles en el canal de YouTube de la Corte, así como en la web de RaiScuola⁵⁰.

Las actividades educativas que lleva a cabo la Corte Suprema del Reino Unido son muy ricas. Se recopilan en una sección especial denominada «de Educación» en

⁴⁴ En Alemania, una referencia se encuentra en el código de conducta de los jueces constitucionales, que establece: «Por la condición de órgano constitucional del Tribunal Constitucional Federal y por la trascendencia social y política de sus decisiones, los miembros del Tribunal cumplen primordialmente los deberes y obligaciones que se derivan de su función jurisdiccional, pero también participan en la presentación e impartición de conocimiento del estatus y funcionamiento de la Corte, así como de su jurisprudencia, tanto en contextos nacionales como internacionales».

⁴⁵ De Visser, M. (2022). «Promoting Constitutional Literacy: What Role for Courts?». *German Law Journal*, 8.

⁴⁶ En algunas experiencias (Corea del Sur, Ecuador, México) los tribunales hacen uso de estructuras específicas (centros de investigación, escuelas judiciales, etc.) incluso muy articuladas, dedicadas a estas actividades.

⁴⁷ Corte Constitucional de Colombia, *Informe de rendición de cuentas 2021*.

⁴⁸ «<https://www.conseil-constitutionnel.fr/actualites/etudier-la-constitution-de-nouvelles-ressources-mises-a-la-disposition-des-enseignants>»

⁴⁹ Stasio, D. (2017). «Terra dei fuochi: la speranza è un diritto. Cronaca di una giornata particolare». *Questione Giustizia*, 6 dicembre 2017.

⁵⁰ Lecis Cocco- Ortu, A. M. (2020). «La Cour constitutionnelle italienne et le public: à la recherche d'une confiance renouvelée entre oeuvre pédagogique et légitimation». *Annuaire international de justice constitutionnelle*; y «<http://www.raiscuola.rai.it/speciale-unita/viaggio-in-italia-la-corte-costituzionale-nelle-scuole/326/-1/default.aspx>»

el sitio web e incluyen no solo la posibilidad de invitar a un juez a alguna escuela⁵¹, sino también un curso en línea de dos semanas⁵² y una serie de *Legal Landmark films* producidos por la *Royal Holloway University of London*, colocados en el sitio web de la Corte⁵³.

La *High Court* australiana, antaño definida como una *auténtica torre de marfil*⁵⁴, hoy, además de una comunicación detallada de su actividad judicial, también realiza una comunicación educativa, con la convicción claramente expresada —recientemente por una de los jueces, en un discurso con el significativo título de «Court Education is not Just for Lawyers»— de que la educación judicial es una parte esencial de la formación cívica y es necesaria para preservar el Estado de derecho a través de la ciudadanía activa⁵⁵.

Actividades de este tipo también las llevan a cabo tribunales tradicionalmente más reservados (por ejemplo, debido a que carecen de la posibilidad de expresión de opiniones separadas) como el Tribunal Constitucional de Austria, que en 2020 puso en marcha un programa educativo en colaboración con las escuelas. Sin embargo, no se encuentran en otras experiencias, como la de la Corte Constitucional belga, donde en un informe (que se remonta a hace algunos años) editado por los presidentes de aquel momento especificó que: «La Corte Constitucional belga no organiza operaciones de promoción o valorización, como una ceremonia de aniversario de la Constitución o de la institución, la distribución de obras divulgativas, una ‘feria del libro jurídico’ o la concesión de premios de investigación. De acuerdo con una larga tradición entre los órganos judiciales, la Corte nunca ha sentido la necesidad de estar en el primer plano»⁵⁶.

3.3 ¿Cómo?

Aquí estamos en uno de los principales puntos de novedad: las herramientas utilizadas. Para casi todos los tribunales examinados, nos encontramos ante un punto de inflexión. Si durante algunas décadas la comunicación se desarrolló a través de

⁵¹ «<https://www.supremecourt.uk/ask-a-justice.html>»

⁵² «<https://www.supremecourt.uk/online-course.html>»

⁵³ «https://www.youtube.com/playlist?list=PLSegY_gUYIeCjbuO1dii9Oc4eCX2sx6D»

⁵⁴ Spencer, R. (2017). «Communication beyond the Judgments: The Australia High Court. Speaking for itself, but not Tweeting», Davis, Richard y Taras, David, editores, *Justices and Journalists. The Global Perspective*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 39 ss.

⁵⁵ Gleeson, J. (2022). «Court Education Is Not Just for Lawyers». *www.cdn.hcourt.gov.au*, October.

⁵⁶ “El Tribunal Constitucional belga no organiza ninguna operación de promoción o de valor añadido, como una ceremonia de conmemoración del aniversario de la Constitución o de la institución, la distribución de obras de divulgación, una “feria del libro jurídico” o la concesión de premios de investigación. Siguiendo una larga tradición entre los órganos judiciales, el Tribunal nunca ha sentido la necesidad de destacarse”, traducción propia; Spreutels, J. *et al.* (2014). «Cour constitutionnelle de Belgique. Les enjeux des relations entre les cours constitutionnelles et les médias». Bulletin, 11, *Les Cours constitutionnelles et les médias*, *www.accf-francophonie.org*.

actividades presenciales, como audiencias públicas, conferencias del presidente o ruedas de prensa, o a través de la difusión de comunicados de prensa, para pasar luego a algún tímido contacto con las cadenas de televisión, la revolución informática pone a disposición de los tribunales una multiplicidad de instrumentos. Muchos tribunales han decidido aprovecharlos al máximo, mientras que otros son más reticentes.

Podemos tomar la Corte Suprema de Canadá como símbolo de este nuevo rumbo. Es un tribunal que durante mucho tiempo ha mostrado una especial atención a la transparencia y la comunicación⁵⁷, pero que en los últimos años ha cambiado decisivamente su estrategia de comunicación, tanto entrando de lleno en el mundo de las nuevas tecnologías, como introduciendo una forma innovadora de presencia en el territorio (con audiencias celebradas fuera de la capital: en Winnipeg y Quebec City, respectivamente en 2019 y 2022). El actual Presidente de la Corte Suprema, Wagner, destaca la importancia de la comunicación desde la página de presentación de la Corte en el sitio web: «Las decisiones que tomamos aquí afectan a la vida de todos canadienses, y a aquella de su familia y comunidad. Es importante para nosotros que comprendan el trabajo que hacemos y por qué es relevante [...] Estamos aprovechando la tecnología y los nuevos medios para comunicarnos mejor con ustedes, dondequiera que vivan, en los dos idiomas oficiales de Canadá. Este sitio web es parte de ese esfuerzo. [...] ¡Y no olvides seguirnos en Twitter, Instagram, LinkedIn y Facebook! Disfrute de su visita virtual, y recuerde que puede visitarnos personalmente para hacer un recorrido o asistir a una audiencia en cualquier momento»⁵⁸.

Tratemos de ilustrar algunas de las herramientas utilizadas por los tribunales para comunicarse, siendo conscientes, también en este caso, de la fluidez de las categorías (principalmente la de herramientas o medios de comunicación).

En primer lugar, está el sitio web, que merece un análisis específico, no solo en términos de contenido, sino también en términos gráficos⁵⁹. Además, la elección de los sujetos encargados de la redacción e implementación del sitio parece significativa y digna de un estudio más profundo (consulte los temas examinados en el párrafo 3.1).

Casi todos los tribunales utilizan las redes sociales, aunque existen excepciones. Por ejemplo, destaca la Sala constitucional de Costa Rica, que, aunque tenga una comunicación muy desarrollada en cuanto a comunicados de prensa y página web, no utiliza redes sociales, al parecer para evitar polémicas y ataques, especialmente por el

⁵⁷ Harada, S. (2017). «The “Uncomfortable Embrace”. The Supreme Court and the Media in Canada», en Davis, R. y Taras, D., editores, *Justices and Journalists. The Global Perspective*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 81 ss.; E. MacFarlane, *Governing from the Bench. The Supreme Court of Canada and the Judicial Role* (Vancouver-Toronto: UBC Press, 2013), 177; L. David, *The Face of an Institution: Beverley McLachlin's Reinvention of the Role of the Chief Justice of Canada*, (7 December 2017), Int'l J. Const. L. Blog.

⁵⁸ «<https://www.scc-csc.ca/court-cour/welcome-bienvenue-eng.aspx#video>»

⁵⁹ Para algunas ideas al respecto, ver: Costanzo, P. (2015). *La Corte costituzionale come “nodo” della rete*. www.giurcost.org, aprile.

gobierno, en un contexto en el que los actores políticos llegan hasta a utilizar *trolls* en contra del poder judicial.

La mayoría de los tribunales comenzaron a usar redes sociales a partir de 2015 (incluso antes, algunos tribunales particularmente comunicativos, como el *Conseil Constitutionnel* francés, en *Twitter* desde 2011, la Corte Suprema de Canadá, en *Facebook* desde 2011, el Tribunal Supremo de Brasil, en *Twitter* desde 2009 o la Corte Constitucional de Ecuador, en *Twitter* desde 2010). Una excepción es el Tribunal Constitucional portugués, que no utiliza las redes sociales. *Twitter* parece ser la red social más popular, pero también están *Facebook*, *Instagram* y *LinkedIn*. Solo el Tribunal Supremo de Brasil usa *Tik tok*. En las redes sociales, los tribunales generalmente comunican la adopción de decisiones, normalmente a través de referencias a comunicados de prensa, pero algunos tribunales también comunican actividades extrajudiciales (actividades educativas, conferencias, exposiciones, viajes y visitas de estudio, extractos de discursos del presidente o comunicaciones relacionadas con celebraciones nacionales, etc.). La cantidad de comunicaciones y seguidores es variada. Para dar algunos ejemplos, el Tribunal Constitucional Federal de Alemania (BVerfG), desde 2015 en *Twitter*, 977 *Tweets* y 76.9K seguidores; la Corte Suprema de Canadá, a partir de 2015, 2636 *Tweets* y 42.9K seguidores; la Corte Constitucional de Ecuador, desde 2010, 20.4K *Tweets* y 123K seguidores; el Tribunal Constitucional de Austria, desde 2014, 885 *Tweets* y 11.9 K seguidores; el Tribunal Supremo de Brasil, desde 2009, 24.4 K *Tweets* y 2.6 millones de seguidores; el *Conseil Constitutionnel* francés, desde 2011, 4102 *Tweets* y 175.9 K seguidores; la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México, desde 2009, 29.2K *Tweets* y 814.4K seguidores; el Tribunal Constitucional español, desde 2017, 1433 *Tweets* y 29.6 K seguidores; la Corte Constitucional italiana, desde enero de 2020, 764 *Tweets* y 14,6 mil seguidores. En general, es posible que el público deje comentarios (pero no, por ejemplo, en la cuenta de BverfG), lo que en algunos casos da lugar a verdaderos debates, pero también a intervenciones violentas y de odio⁶⁰. Raros son los tribunales (por ejemplo, el Tribunal Supremo de Brasil) que tienen una política específica al respecto, lo que puede llevar al bloqueo y eliminación de comentarios⁶¹. En Ecuador, se ha informado en el cuestionario que los comentarios en las redes sociales son considerados por el público y por la Corte como una herramienta importante para el diálogo. Lo mismo pasa en Taiwan, donde la Corte se relaciona directamente con el público a través de sesiones de preguntas y respuestas en Instagram. El idioma utilizado, para los tribunales de habla no inglesa, suele ser el local (por ejemplo, alemán, español, italiano o francés, etc.) pero algunos tribunales también tienen una traducción al inglés de todos o de algunos mensajes.

Además, las noticias (normalmente las relacionadas con la actividad jurisdiccional) también se comunican a través de *newsletters*, que se reciben mediante la

⁶⁰ Esto es lo que sucedió en la cuenta de *Twitter* de la Corte Constitucional italiana en el caso del comunicado de prensa anticipado de la sentencia sobre la obligación de vacunación, 1 diciembre de 2022, que tuvo 3156 comentarios, casi todos muy negativos.

⁶¹ «<https://portal.stf.jus.br/textos/verTexto.asp?servico=politicausoredessociais>»

suscripción a una *mailing list*: una forma de comunicación relevante especialmente para los tribunales menos propensos al uso de las redes sociales⁶².

Algunos tribunales han desarrollado sus propias aplicaciones (*apps*). Este es el caso del *Conseil Constitutionnel* de Francia, de la Corte Constitucional italiana o de la Corte Suprema de la India. La Corte Constitucional de Corea también ha creado un *blog*⁶³. La mayoría de los Tribunales manejan sus propios canales de *YouTube*. *Spotify* es utilizado actualmente por la Corte Constitucional de Colombia (desde septiembre 2021: a la fecha ha emitido 91 *podcasts*) y por la Sala constitucional de Costa Rica (de mayo de 2022: a la fecha, 7 *podcasts*, calificados como «justicia constitucional para la vida cotidiana»). La Corte Constitucional italiana utiliza *Spreaker* para sus *podcasts*. Los *podcasts* son utilizados por varios tribunales: por ejemplo, en la Corte Suprema del Reino Unido, los jueces presentan la Corte⁶⁴; en Colombia se ilustran las decisiones más importantes, con breves audios de unos cuatro minutos, de marcado carácter técnico⁶⁵; en Taiwan la Corte Constitucional produce su propio programa de *podcast* llamado «Law Room» y lo transmite en varias plataformas, como Apple Podcast. El programa consiste principalmente en entrevistas con jueces.

Algunos tribunales (Corea del Sur, Israel, Sudáfrica) también usan *YouTube* para compartir grabaciones de audiencias. Incluso la Corte Constitucional de Rumania, que no utiliza las redes sociales y tiene, en general, una comunicación poco desarrollada, ha publicado algunos videos de las audiencias en su canal de *YouTube*. El *Conseil Constitutionnel* francés utiliza su propio canal *Dailymotion* para videos (de audiencias, de eventos relacionados con actividades extrajudiciales, o de carácter informativo)⁶⁶. Algunos tribunales (Brasil, México) utilizan desde hace muchos años (2002 y 2006 respectivamente) canales especiales de televisión gestionados directamente, que no sólo transmiten las audiencias, sino que también realizan actividades pedagógicas⁶⁷.

Los videos que presentan el tribunal, o su jurisprudencia, así como materiales de video educativos, se encuentran en casi todos los sitios. La Corte Constitucional italiana presenta videos de 100 segundos sobre las «Decisiones que han cambiado la vida de los italianos», donde los jueces constitucionales ilustran cada uno una decisión⁶⁸. Además, como parte del proyecto «Palabras de la Constitución», los jueces crearon videos cortos difundidos por la RAI, en los que cada uno ilustra un concepto constitucional a partir de una palabra elegida⁶⁹. La Sala constitucional de Costa Rica realizó videos sobre algunas sentencias, bajo el título «La sala cambió mi vida»,

⁶² Se ha informado sobre el uso de la *newsletter* en los casos de India y Hungría.

⁶³ «blog.naver.com/ccourtkorea»

⁶⁴ «<https://www.supremecourt.uk/learning-resources.html>»

⁶⁵ «<https://open.spotify.com/show/4WGGxfK0ykP3Cszggc4Wv>»

⁶⁶ «<https://www.dailymotion.com/conseil-constitutionnel>»

⁶⁷ «<https://www.justiciatv.mx/sobre-nosotros>»

⁶⁸ «https://www.cortecostituzionale.it/jsp/consulta/rapporti_cittadini/vita2.do»

⁶⁹ Los videos se transmitieron en *Rai Scuola* y *Rai Tre* desde el 12 de febrero 2020 y están disponibles en línea en <https://www.raiplay.it/programmi/leparoledellacostituzione>. Los canales privados también han dedicado programas a la Corte Constitucional: ver en particular “Alla scoperta

donde son los recurrentes mismos los que presentan las decisiones que garantizaron sus derechos⁷⁰.

El Tribunal Constitucional portugués también ha lanzado una serie de documentales, publicados en su sitio web, *Série documental Guardiã da Constituição*, destinados a ilustrar la actividad y la historia del Tribunal, dirigidos al público general. Documentales de este tipo son en algunos casos coproducidos por los tribunales junto con cadenas de televisión. En 2021, por ejemplo, el *Conseil Constitutionnel* francés fue al centro del documental titulado *Le Conseil Constitutionnel au temps de la présidence*, emitido por las cadenas de televisión LCP-AN y TV5 Monde⁷¹.

Otro ejemplo de colaboración televisiva lo ofrece la Corte Suprema del Reino Unido, que ha contribuido a la realización de dos documentales, que se basan principalmente en entrevistas a jueces y han tenido una elevada *audiencia*. Uno, disponible gratuitamente en un canal digital, presenta el trabajo del Tribunal desde el punto de vista de las partes que plantean las cuestiones. Otro, producido por la BBC como parte de una serie de retransmisiones sobre justicia, se centra en el trabajo de la Corte⁷². Curiosa es la iniciativa *Decisions in Cartoon* de la Corte Constitucional de Corea, donde se presentan veintiséis sentencias de la Corte utilizando historietas⁷³.

Diversos tribunales han organizado exposiciones, *in situ* o itinerantes, sobre su historia y actividades. Este fue el caso, en 2020, del Tribunal Constitucional de Austria, que celebró su centenario con una exposición que circuló por todo el país, para luego organizar, en 2022, una exposición sobre Hans Kelsen y la Constitución austriaca⁷⁴. El Tribunal Constitucional alemán, por sus setenta años, en 2021, impulsó múltiples actividades, como se destacó en el prólogo de este artículo. Entre ellas una instalación artística en la plaza del mercado de Karlsruhe (un cubo de cristal con túnicas rojas en su interior), así como la proyección de los nombres de los jueces que se han sucedido durante décadas en la fachada de la Corte⁷⁵. El Tribunal Supremo de Brasil dedicó, en 2022, una exposición a la adhesión a la Convención Interamericana⁷⁶. La Corte Constitucional italiana organizó, en 2019, una exposición fotográfica sobre «los rostros de la Corte», permitiendo a los visitantes acceder al Palacio de la Consulta para observar los retratos «de las mujeres y los hombres que viven y

della Corte costituzionale”, en la cadena La7 y en el sitio web «<https://www.la7.it/dimartedi/video/allascoperta-della-corte-costituzionale-26-02-2020-309620>»

⁷⁰ «<https://salaconstitucional.poder-judicial.go.cr/index.php/la-sala-cambio-mi-vida>»

⁷¹ «<https://www.conseil-constitutionnel.fr/rapport-activite-2022-numerique/annee-conseil-diffuser-culture-constitutionnelle.html>»

⁷² Moran, L. (2017). « Judicial Institutional Change and Court Communication Innovations. The Case of the UK Supreme Court », en Davis, R. y Taras, D., editores, *Justices and Journalists. The Global Perspective*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 264 ss.

⁷³ «<https://english.court.go.kr/site/eng/ex/bbs/List.do?cbIdx=1089>»

⁷⁴ «https://www.vfgh.gv.at/medien/Eroeffnung_Info_Point_Wien.php»; «https://www.vfgh.gv.at/medien/Eroeffnung_Kelsen_Ausstellung.php.»

⁷⁵ «https://www.bundesverfassungsgericht.de/EN/70-Jahre/70-Jahre_node.html»

⁷⁶ «<https://portal.stf.jus.br/noticias/verNoticiaDetalhe.asp?idConteudo=497600&ori=1>»

trabajan en el palacio, con los jueces»⁷⁷. Algunos tribunales, como el propio Tribunal Supremo de Brasil, la *High Court* de Australia, la Corte Constitucional de Sudáfrica, tienen museos en su interior de manera permanente.

Entre las actividades educativas, cabe destacar las *Moot Courts* para estudiantes universitarios, organizadas por varios tribunales anglosajones (Australia, Reino Unido, pero también Corea del Sur), En Hungría, el Tribunal Constitucional organiza un concurso para estudiantes de derecho, basado en sus casos⁷⁸.

La doctrina ha puesto de manifiesto, desde hace tiempo, la importancia simbólica de la arquitectura de los tribunales (especialmente cuando se han construido edificios *ad hoc*, como en los casos de Israel, Sudáfrica, Alemania). El lugar se utiliza, además de para visitas guiadas de grupos escolares o del público en general (presenciales o virtuales, introducidas sobre todo desde los años de la pandemia), también para espectáculos y conciertos (por ejemplo, la *High Court* australiana, la Corte Constitucional italiana, el *Conseil Constitutionnel* francés). Este último también lleva a cabo una iniciativa especial, *La nuit du droit*, el 4 de octubre, en el aniversario de la promulgación de la Constitución de 1958, en el que invita a personalidades de la cultura a discutir un tema emergente en el debate público francés e internacional, acompañados de músicos y retransmitidos en directo en el sitio *web*. En 2022 el tema elegido fue *La guerra en Ucrania*⁷⁹. La Corte Constitucional de Taiwan alberga la «*Judicial Humanities Salon Series*» anual, que está abierta al público y cubre principalmente los aspectos legales de los problemas sociales. Por ejemplo, la segunda conferencia de 2023, «El multiverso del envejecimiento: cómo la sociedad y la justicia deberían responder al envejecimiento», combina médicos de hospitales y presidentes de tribunales inferiores para discutir el consenso judicial y la imaginación sobre las obligaciones de cuidado en una sociedad que envejece.

Además, algunos tribunales (Canadá, Colombia, Francia) han iniciado la práctica de audiencias descentralizadas, en las que dejan la sede para viajar por los territorios, conociendo directamente a la opinión pública.

En cuanto a las viejas herramientas de comunicación, también han recibido una nueva vida como resultado de la web y las redes sociales. Así, el reportaje de los asuntos más relevantes que conocerá el tribunal, el resumen de las sentencias, y sobre todo los comunicados de prensa, tienen hoy una difusión impensable en el pasado, cuando se dirigían principalmente a las agencias de prensa, a las que eran enviadas por fax⁸⁰. Su publicación en la web, que implica también la posibilidad de uso de buscadores, archivo, difusión a través de redes sociales, o traducción al inglés, han cambiado profundamente su naturaleza, incluso en tribunales como la Corte Constitucional belga, que ha sido la que más ha tardado en adoptar esta práctica. Esta, solamente en los

⁷⁷ «https://www.cortecostituzionale.it/jsp/consulta/rapporti_cittadini/mostraFotografica.do.»

⁷⁸ «<https://abszim.mcc.hu/>»

⁷⁹ «<https://nuitdudroit-2022.conseil-constitutionnel.fr/>»

⁸⁰ Algunos tribunales siguen contactando directamente con las agencias de noticias: es el caso del Tribunal Constitucional belga, que remite a la Agencia Belga el calendario y las sentencias adoptadas.

últimos años, sin dejar de comunicarse principalmente a través de las herramientas tradicionales (comunicados de prensa; informe anual de actividad), como la página web y ruedas de prensa, ha entrado en las redes sociales, abriendo en 2019 una cuenta de Twitter que hasta la fecha tiene 4961 seguidores y 551 *Tweets* (todos relacionados con la jurisprudencia)⁸¹.

No obstante, subsisten diferencias importantes en los comunicados, en cuanto al objeto, el estilo y el procedimiento con que se adoptan. De hecho, si los comunicados de prensa suelen referirse a decisiones, y las acompañan en el momento de su publicación, no faltan los tribunales que recurren a notas de prensa anticipatorias, destinadas a anunciar decisiones tomadas y aún no redactadas y publicadas⁸². Este fenómeno es frecuente, por ejemplo, en el caso de la Corte Constitucional italiana, o en el de la Corte Constitucional de Colombia, uno de los tribunales con mayor autoridad en América Latina y uno de los más activos en el campo de la comunicación. En la doctrina existe mucha discusión sobre esta práctica, sobre todo por la demora, incluso de algunos meses, en la publicación de las sentencias⁸³. Por el contrario, en Grecia, en un escenario de comunicación poco desarrollada de las altas cortes, la filtración de noticias por parte del Consejo de Estado sobre las decisiones adoptadas, antes de su publicación, ha dado lugar a propuestas encaminadas a introducir con previsiones específicas la posibilidad de recurrir a comunicados previos. En cuanto al estilo, encontramos tribunales que prefieren utilizar comunicados de prensa extensos y detallados, resúmenes reales de la sentencia, con títulos meramente descriptivos (como el BVerfG y la Corte Suprema del Reino Unido), y tribunales que en su lugar utilizan comunicados de prensa más breves, orientados, desde el título, más a la opinión pública que a la prensa, como la Corte Constitucional italiana o el *Conseil Constitutionnel*⁸⁴. Existe una gran variedad de soluciones en cuanto al procedimiento de adopción de comunicados de prensa⁸⁵, en cuanto al rol del órgano colegiado, del

⁸¹ [«https://www.const-court.be/public/pbcp/f/pbcp-2019-001f.pdf»](https://www.const-court.be/public/pbcp/f/pbcp-2019-001f.pdf)

⁸² Por ejemplo, en Chile, donde el uso de comunicados de prensa ha suscitado críticas de la doctrina, especialmente por la falta de fundamento legal. El mismo problema se presenta en Colombia. Véase, en otro sentido, la experiencia de Suiza, en donde no se reportan problemas particulares con respecto a los avisos previos, en Josi, P. (2018). «Medienarbeit des Bundesgerichts». *Justice – Justiz – Giustizia*, 2, pp. 6 ss.

⁸³ En Italia, la práctica ha sido considerada necesaria por el presidente de la Corte, en Lattanzi, G. (2019). “La comunicazione della Corte costituzionale”, www.cortecostituzionale.it; para evitar indiscreciones y *fake news*, pero existen críticas desde la doctrina: una síntesis en D’Amico Giacomo. (2018). «Comunicazione e persuasione a Palazzo della Consulta: comunicati e le ‘voci di dentro’ tra tradizione e innovazione». *Diritto e Società*, núm. 2.

⁸⁴ Podemos recordar las críticas de los medios de comunicación a los comunicados del Tribunal Supremo del Reino Unido, considerados excesivamente complejos, y la invitación a seguir el estilo del TEDH, ver: Moran, L. (2017). «Judicial Institutional Change and Court Communication Innovations. The Case of the UK Supreme Court», en Davis, R. y Taras, D., editores, *Justices and Journalists. The Global Perspective*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 260 ss.

⁸⁵ Meyer, P. (2020). «Judicial Public Relations: Determinants of Press Release Publication by Constitutional Courts». *Political Studies*, 4, pp. 477 ss.

presidente, de los asistentes de los jueces, o de las estructuras técnicas de comunicación, como se mencionó *supra* (párrafo 3.1).

En cuanto a las conferencias anuales del presidente, que algunos tribunales organizan desde hace décadas⁸⁶, así como los informes anuales que las acompañan, parecen tener un impacto limitado y, en todo caso, menor que el que tenían antes de la llegada de Internet y las redes sociales⁸⁷. Merecen un estudio más detallado, encaminado a verificar su estilo, la forma en que se difunden en las páginas web o en las redes sociales (texto escrito, registro), así como los materiales que las acompañan (datos estadísticos, resúmenes de jurisprudencia, informes sobre la de comunicación, etc.). Entre estos, destacamos la tendencia de los tribunales a publicar memorias anuales en un formato de fácil acceso para los ciudadanos, verdaderos anuarios destinados a comunicar todas las actividades, judiciales y extrajudiciales, realizadas durante el año. Por ejemplo, la Corte Suprema de Canadá inició la publicación del *Year in Review* en 2018, con la creación de una página web especial. La Corte destaca que las decisiones de la Corte «afectan a todos los canadienses, y así es importante que el trabajo de la Corte sea accesible para todos. Los jueces y el personal de la Corte han trabajado arduamente para que eso suceda»⁸⁸.

En muchos países, las conferencias anuales se complementan con conferencias de prensa convocadas para la presentación de decisiones particularmente importantes, generalmente dirigidas por el presidente. Es lo que ocurre en Reino Unido, donde las conferencias celebradas con motivo de los casos más controvertidos (piénsese en las decisiones sobre el *Brexit*) han adquirido gran resonancia⁸⁹.

Incluso las publicaciones periódicas, editadas por muchos tribunales, como el *Conseil Constitutionnel* o la Corte Constitucional de Colombia, ahora son ampliamente difundidas gracias a la red. Precisamente en esta perspectiva, desde 2018, el *Conseil* publica una nueva revista *Titre VII*, gratuita y exclusivamente telemática, que sustituye a los clásicos *Cahiers du Conseil Constitutionnel* y contiene, además de textos escritos, también materiales multimedia⁹⁰. Algunos tribunales, como es el caso de los Tribunales Constitucionales de Austria y de Alemania, han colaborado con revistas generalistas en números especiales dedicados a la difusión de la constitución⁹¹.

Finalmente, es posible considerar dentro de las actividades comunicativas también el *merchandising* de los tribunales. Varios de ellos se han dotado de *boutiques*

⁸⁶ Es el caso de la Corte Constitucional italiana, que organiza la conferencia anual desde el principio de su actividad, en 1956: «https://www.cortecostituzionale.it/documenti/filesDoc/19791218_pres-amadei_sito.pdf.»

⁸⁷ Además, algunos tribunales no organizan conferencias de prensa anuales. Este es el caso del Tribunal Constitucional belga.

⁸⁸ «<https://www.scc-csc.ca/review-revue/2018/court-cour-eng.aspx#wb-cont>»

⁸⁹ Moran, L. (2017). «Judicial Institutional Change and Court Communication Innovations. The Case of the UK Supreme Court», en Davis, R. y Taras, D., editores, *Justices and Journalists. The Global Perspective*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 260 ss.

⁹⁰ «<https://www.conseil-constitutionnel.fr/publications/titre-vii>»

⁹¹ «<https://www.verfassung-magazin.at/>»

dentro de la sede, dedicadas no sólo a la venta de libros y publicaciones, sino también de *gadgets* y souvenirs. A veces hay incluso un café, abierto al público. Además de la Corte Suprema de los Estados Unidos, que tiene una larga tradición, el *Conseil Constitutionnel* tiene su propia tienda de regalos, al igual que la Corte Suprema británica, donde parece que tiene mucho éxito la taza con el logo de la Corte.

3.4 ¿A quién?

En el fondo con respecto a la comunicación de los tribunales está la cuestión de los destinatarios: la comunicación implica de hecho la transmisión, en el sentido de poner en común algo por parte de un sujeto, que lo comparte con un destinatario. Entre otras cosas, se ha destacado que este proceso tiene inevitablemente un retorno comunicativo del receptor al sujeto, presentando una bidireccionalidad intrínseca⁹².

La comunicación de los tribunales, que tiene objetos variados y se desarrolla a través de múltiples instrumentos, tiene también diversos destinatarios: periodistas, profesionales del derecho, académicos, políticos, otros tribunales nacionales, internacionales o extranjeros, y cada vez con más frecuencia la opinión pública directamente. En efecto, podríamos decir que la mayor parte de la comunicación relativa a actividades extrajudiciales, de carácter educativo o pedagógico, se dirige precisamente al público en general. Los tribunales intentan que su jurisprudencia sea más accesible para todos, acompañándola de resúmenes que puedan ser entendidos por personas no expertas, o con presentaciones de audio o video.

En cuanto a los periodistas, constatamos los intentos de algunos tribunales de identificar un grupo de periodistas de referencia, destinatarios de formas de comunicación privilegiadas y anticipadas. Este es, por ejemplo, el caso del Tribunal Federal de Suiza, donde los periodistas acreditados reciben un acceso previo y privilegiado a las decisiones. Así lo ha hecho durante muchos años el BVerfG, que anticipaba confidencialmente los comunicados de prensa a los periodistas de la asociación privada *Justizpressekonferenz Karlsruhe e.V.*⁹³, mientras que los demás representantes de los medios recibían la información, al igual que las partes, solo cuando se les comunicaba oficialmente la decisión⁹⁴. Esta práctica ha cambiado desde el 1 de septiembre del 2023, cuando, también como consecuencia de las solicitudes de algunos medios y de dos recursos jurisdiccionales en contra, propuestos por el partido de extrema derecha AfD, el Tribunal ha empezado a publicar en su página web una «Perspectiva semanal». Cada viernes a las 9.30 horas, el Tribunal anunciará las decisiones que se

⁹² Sperti, A. (2021a). «Constitutional Courts Speak Their Voice. Their Fight Against Fake News and Disinformation on Constitutional Justice». *The Italian Review of International and Comparative Law*, 1, pp. 242 ss.

⁹³ Críticamente Schindler, F. (2022). «Verfassungsgericht bevorzugt einige Journalisten – jetzt rügt das ein Bundestags-Gutachten». *Welt*, 14 noviembre.

⁹⁴ Lamprecht, R. (2012). «Kooperation und Konfrontation. Das Bundesverfassungsgericht und die Medien – Nahe und Distanz». *Zeitschrift für Rechtspolitik*, 5, p. 152.

publicarán en un comunicado de prensa la semana siguiente. Ya no habrá información anticipada sobre el contenido de las decisiones⁹⁵, poniendo así todos los interesados en una condición de paridad. En el futuro, los comunicados de prensa irán precedidos de un resumen de una página en un lenguaje generalmente comprensible para todos. Esto debería ayudar a comprender rápidamente el contenido, especialmente en el caso de comunicados de prensa muy extensos (que pueden incluir hasta doce páginas en el caso de decisiones complejas)⁹⁶.

Otro ejemplo es la Corte Suprema de Canadá, que desde 2006 ha recurrido sistemáticamente al *lockup*, permitiendo a los periodistas acreditados (*Press Gallery*) que lo soliciten leer las decisiones por quince minutos, antes del comunicado oficial. A esto le sigue una reunión de cuarenta y cinco minutos con el *Executive Legal Officer* para un intercambio de preguntas y respuestas. Luego, a las 9:45 del día de la presentación, la decisión se comunica oficialmente al público. La Corte Suprema de Canadá también ha desarrollado la práctica de reunirse una vez al año con los periodistas acreditados en una cena informal, que se ha convertido en un momento de entendimiento mutuo de cierta importancia, caracterizado, según los testimonios de quienes participaron, por «una genuina calidez»⁹⁷.

Además, dentro de la opinión pública, es posible identificar algunas categorías de destinatarios privilegiados, generalmente niños y jóvenes, a quienes se dirigen actividades comunicativas específicas. Incluso una institución reticente como la Corte Suprema de los Estados Unidos, además de ofrecer visitas para grupos escolares, pone a disposición en su sobria página web una serie de materiales específicos (libros para colorear, juegos y rompecabezas) sobre la historia y las funciones de la Corte⁹⁸.

Entre los tribunales examinados, los únicos que parecen prestar atención a la categoría de los presos son la Corte Constitucional italiana, que como parte del «Viaje en Italia» organizó también un «Viaje en las cárceles», y la Corte Constitucional de Sudáfrica que, si bien no tiene competencias específicas en materia penal, desarrolla desde 2010 una actividad de visitas a prisiones⁹⁹. En Italia, el «Viaje a las cárceles», decidido el 8 de mayo de 2018, comenzó en octubre de 2018 con un encuentro en

⁹⁵ El Tribunal había puesto fin a esta práctica al final de marzo 2023: <https://www.bundesverfassungsgericht.de/SharedDocs/Pressemitteilungen/DE/2023/bvg23-035.html>

⁹⁶ Rath, C. (2023), «The new Karlsruhe weekly preview». LTO, 1 septiembre, <https://www.lto.de/recht/hintergruende/h/bverfg-pressearbeit-vorabinformation-neue-karlsruher-wochenvorschau/>

⁹⁷ Harada, S. (2017). «The “Uncomfortable Embrace”. The Supreme Court and the Media in Canada», en Davis, R. y Taras, D., editores, *Justices and Journalists. The Global Perspective*, Cambridge, Cambridge University Press, p. 92; la Corte Suprema británica utiliza una práctica similar; para ahondar más sobre este tema ver: Moran, L. (2017). «Judicial Institutional Change and Court Communication Innovations. The Case of the UK Supreme Court», en Davis, R. y Taras, D., editores, *Justices and Journalists. The Global Perspective*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 261 ss.

⁹⁸ «<https://www.supremecourt.gov/visiting/activities.aspx>»; también la Corte Suprema del Reino Unido «<https://www.supremecourt.uk/learning-resources.html>»

⁹⁹ «<https://www.concourt.org.za/index.php/judges/prison-visits>»

la prisión de Rebibbia en Roma¹⁰⁰. Los encuentros con los detenidos no solo fueron grabados para el canal de YouTube, sino también para un verdadero film-documental, presentado al Festival de Venecia¹⁰¹. Los encuentros-debates que acompañan la proyección de la película, en Italia y en el extranjero, están a su vez documentados¹⁰².

Otro público específico, destinatario de actividades de comunicación dedicadas, es el internacional o extranjero. La comunicación externa de los tribunales está experimentando un rápido desarrollo en muchas jurisdicciones, como lo demuestran las traducciones al inglés de sitios web, sentencias, comunicados de prensa y mensajes transmitidos a través de las redes sociales. De particular interés es la Corte Constitucional de Corea del Sur, que dedica una sección completa de su sitio web a la *constitutional justice worldwide*, en un esfuerzo por proyectar (a nivel nacional) la imagen de un tribunal plenamente integrado en las redes mundiales y regionales de justicia constitucional.

4. ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN «EN CONTEXTO»

Si la investigación empírica nos ha proporcionado algunas indicaciones generales, cabe señalar que, para pasar de una mera *descripción* de las actitudes comunicativas de los tribunales a su *comprensión*, es necesario introducir muchos elementos más, relacionados con el contexto normativo y factual en el que se mueven los tribunales examinados. No será posible hacerlo en este texto, por lo que me limito a enumerar los aspectos que deben ser analizados, de cara a un trabajo más profundo.

En primer lugar, es necesario considerar una serie de características del sistema de justicia constitucional, que se derivan de las diferentes tradiciones jurídicas (como *common law/civil law*). Por ejemplo, no parece desdeñable, y debería investigarse mejor, también para comprender mejor sus actitudes *educativas*, el papel *protagónico* que asumen las cortes supremas de los ordenamientos jurídicos anglosajones en el contexto del poder judicial.

Además, habría que investigar la influencia de algunas características del proceso constitucional. Especialmente relevantes parecen las vías de acceso a la jurisdicción constitucional y la apertura a la intervención de terceros y *amici curiae*. La experiencia latinoamericana parecería indicar una estrecha conexión entre la apertura del proceso, en términos de vías de acceso, y las actitudes comunicativas. Esta intuición parecería desmentida por el Tribunal Constitucional español que, frente a un acceso que puede considerarse abierto, por la existencia del recurso de amparo, es en cambio

¹⁰⁰ https://www.cortecostituzionale.it/jsp/consulta/vic2/vic_home.do

¹⁰¹ Dirigida por Fabio Cavalli, la película se presentó en la 76.ª edición del Festival de Venecia: «<https://www.cortecostituzionale.it/jsp/consulta/vic2/vic-comunicato.do>»

¹⁰² Lecis Cocco-Ortu, A. M. (2020). «La Cour constitutionnelle italienne et le public: à la recherche d'une confiance renouvelée entre oeuvre pédagogique et légitimation». *Annuaire international de justice constitutionnelle*; «<https://www.cortecostituzionale.it/jsp/consulta/vic2/vic-comunicato.do>»

poco comunicativo o, al menos, está a la altura de los tribunales sin acceso directo, como el belga y el portugués. Por el contrario, el avance comunicativo de la Corte Constitucional italiana parece estar relacionado precisamente con las vías de acceso estrechas, lo que empujaría la Corte, ante la falta de recurso individual directo, a buscar canales de diálogo con la sociedad: de ahí una visión *bidireccional* de la *comunicación*, en una relación con la opinión pública que estaría compuesta no solo de *salidas*, sino también de *entradas*¹⁰³.

Otro hilo que seguir es el de la transparencia. Este es un objetivo central para los tribunales latinoamericanos, empeñados en demostrar a la opinión pública, en un contexto caracterizado por un elevado nivel de corrupción y desconfianza hacia las instituciones, que su actuación se desarrolla en interés público. Por otro lado, hay que destacar que también en muchos de los tribunales más comunicativos la administración resulta bastante opaca: no se publica la planta orgánica, ni los salarios de los magistrados y empleados, ni los criterios de contratación de los funcionarios, como es el caso de la Corte Constitucional italiana.

La relación entre las estrategias de comunicación y la transparencia de la actividad judicial plantea inmediatamente la cuestión de la motivación de las decisiones, que se destaca desde varios puntos de vista, a partir de su estilo. De hecho, algunos ejemplos, a partir del BVerfG, parecen sugerir que los tribunales más comunicativos son también los que recurren a motivaciones amplias y articuladas. Sin embargo, no siempre es así. La Corte Suprema de Estados Unidos, uno de los tribunales menos comunicativos del mundo, es también uno de los tribunales cuyas decisiones son más largas y complejas, difíciles a entender no solamente para el público general, sino también para la prensa, como lo muestran los errores clamorosos de canales televisivos sobre la reforma de salud (el «Obamacare»), en 2012¹⁰⁴. De otro lado, el *Conseil Constitutionnel* francés está abierto a prácticas comunicativas innovadoras, aunque las motivaciones de sus decisiones siguen siendo concisas y sibilinas. En el caso francés la comunicación es parte de una estrategia de apertura y transparencia, realizada bajo la presidencia de Fabius, en la dirección de una más clara jurisdiccionalización¹⁰⁵.

¹⁰³ Sperti, A. (2019). “Corte costituzionale e opinione pubblica”. *Diritto e Società*, 4, pp. 765 ss; Véanse las palabras del presidente Lattanzi sobre el viaje de la Corte Constitucional italiana a escuelas y cárceles: “Al principio sentimos la necesidad de salir de Palacio, de darnos a conocer y conocer a los ciudadanos, de conocer el verdadero país. En el camino, sin embargo, el Viaje resultó ser algo más que un instrumento de conocimiento, una oportunidad importante para la *escucha mutua*”. Y nuevamente, agrega: “La Corte debe conocer las ideas, sentimientos, estados de ánimo que agitan y posiblemente dominan el país y también por eso no debe permanecer encerrada en Palacio”, en Lattanzi, G. (2019). “La comunicazione della Corte costituzionale”, www.cortecostituzionale.it.

¹⁰⁴ Sullivan, B. y Feldbrin, R. (2022). «The Supreme Court and the People: Communicating Decisions to the Public». *University of Pennsylvania Journal of Constitutional Law*, 1, pp 2 ss.

¹⁰⁵ Entre las novedades, destacamos, a partir de 2016, la publicación de los *portes étroits* (intervenciones en el juicio), y a partir de 2022, la adopción por primera vez de un reglamento interno para el control previo de constitucionalidad: Conseil Constitutionnel, Decisión nro. 2022-152 de 11 de marzo de 2022.

Así, su finalidad es dotar de una adecuada motivación de las decisiones, siguiendo una tradición, la francesa, que siempre ha asegurado un papel central, para la comprensión de las decisiones, a los comentarios informales (los famosos *Commentaires* elaborados por el Secretario General).

Una cuestión clave es además la de la colegialidad de la motivación y la posibilidad de expresar opiniones disidentes. Los tribunales más colegiados, que no admiten opiniones individuales, parecen necesitar una mayor colegialidad también en lo que respecta a las actividades de comunicación, para involucrar a los jueces que han permanecido en minoría. Donde se admiten opiniones disidentes, obviamente el problema no se plantea y la comunicación podrá dar cabida directamente a las opiniones individuales.

El papel del presidente es otro aspecto crucial, no tanto y no sólo por lo que se prevé en las normas, sino en cuanto a cómo ha evolucionado en la práctica, también a la luz de la duración de las presidencias. De hecho, es evidente en muchas de las experiencias analizadas la influencia que las figuras de los presidentes han tenido en los avances comunicativos de las cortes. Quizás el ejemplo más emblemático sea el de Beverly McLachlin, cuyos 17 años de presidencia han afectado de forma irreversible la comunicación de la Corte Suprema de Canadá¹⁰⁶.

Otros elementos que considerar se refieren a la consolidación del sistema de justicia constitucional. Por ejemplo, puede preguntarse si la edad del tribunal en el momento de la revolución informática tiene alguna influencia. La experiencia de la Corte Suprema del Reino Unido, que fue establecida en 2009 y tuvo que conquistar su lugar en el sistema británico, parece ir en esa dirección. La necesidad de consolidación, en un escenario político difícil, si no hostil, orientó las estrategias de comunicación de la Corte Constitucional de Corea del Sur, que celebró sus treinta años de existencia en 2018. La Corte buscó de inmediato el contacto directo con la opinión pública, como ella misma destaca en el volumen conmemorativo del trigésimo aniversario (en el que se dedica un apartado especial a *la promoción de la justicia constitucional*)¹⁰⁷.

Aún más esquivo es el tema de la relación entre activismo de los tribunales y estrategias de comunicación. Podríamos preguntarnos si los tribunales más activos comunican de manera diferente a los tribunales que muestran una mayor deferencia hacia el legislador. En otras palabras, ¿existe un vínculo entre el activismo de los tribunales y el uso creativo de las técnicas de comunicación? El caso canadiense parecería ir en esa dirección: la estrategia de comunicación de la Corte Suprema cambió por completo en la década de 1980, durante la presidencia Dickson, cuando la Corte tuvo que decidir casos nuevos y controvertidos en consecuencia de la *constitutional*

¹⁰⁶ Véase David L. (2017). *I-CONnect Symposium on The Legacy of Chief Justice Beverley McLachlin—Part V: The Face of an Institution: Beverley McLachlin's Reinvention of the Role of the Chief Justice of Canada*, Int'l J. Const. L. Blog, Dec. 7, en: <http://www.iconnectblog.com/2017/12/david-on-Chief-Justice-McLachlin>

¹⁰⁷ Corea (2018), p. 101 ss.

revolution de 1982 y la entrada en vigor de la Carta Canadiense de Derechos y Libertades¹⁰⁸. Sin embargo, dejando por un momento el perímetro de las jurisdicciones analizadas, el Tribunal Supremo de Noruega parecería llevarnos por otro camino: de hecho, ha situado la transparencia y la apertura en el centro de sus estrategias de comunicación, manteniendo al mismo tiempo una actitud de deferencia al legislador, en línea con la tradición escandinava de *judicial review*¹⁰⁹.

La comunicación institucional realizada por los demás poderes públicos sean órganos políticos, como el parlamento y el gobierno, sean los jueces ordinarios, también podría tener algún impacto en la actitud de los tribunales. En los ordenamientos jurídicos anglosajones, que carecen de tribunales constitucionales especializados, esta mezcla es evidente, hasta el punto de que se suele confundir la comunicación de los tribunales supremos con la del poder judicial *tout court*. En algunos contextos, incluso la comunicación de los tribunales supranacionales puede influir en las estrategias de comunicación de las jurisdicciones constitucionales. Este es el caso de la Corte Constitucional belga, que admitió explícitamente haber seguido las prácticas de comunicación del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Tampoco parece excluida en América Latina una circulación de las prácticas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Y nuevamente, habría que considerar el contexto de los destinatarios de las estrategias de comunicación, comenzando por los medios de comunicación. La crisis que afecta a la prensa, por ejemplo, hace que los recursos dedicados a cubrir las actividades de los tribunales sean cada vez más escasos: la falta de recursos, de tiempo y de competencias aumenta el riesgo de desinformación¹¹⁰. De hecho, en muchos casos, empezando por el alemán, quizás el más conocido¹¹¹, pero también el australiano¹¹², el francés¹¹³, el británico¹¹⁴ o el de Costa Rica¹¹⁵, el cambio de estrategia comunicativa en la dirección de un mayor protagonismo de los tribunales está ligado a la incom-

¹⁰⁸ Harada, S. (2017). «The “Uncomfortable Embrace”. The Supreme Court and the Media in Canada», en Davis, R. y Taras, D., editores, *Justices and Journalists. The Global Perspective*, Cambridge, Cambridge University Press, p. 89.

¹⁰⁹ Grendstad G. (2017). «Norway: Managed Openness and Transparency», en Davis, R. y Taras, D., editores, *Justices and Journalists. The Global Perspective*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 235 ss.

¹¹⁰ Sullivan, B. y Feldbrin, R. (2022). «The Supreme Court and the People: Communicating Decisions to the Public». *University of Pennsylvania Journal of Constitutional Law*, 1, pp 9 ss.

¹¹¹ Entre los que destaca el famoso caso del crucifijo en Baviera (Holtz-Bacha 2017, p. 101).

¹¹² El cambio ya se dio en la década de 1990, a raíz de dos casos muy conocidos sobre los derechos de los pueblos originarios (Spencer 2017, p. 44).

¹¹³ También en Francia un primer cambio en la comunicación del *Consejo* sigue a las críticas recibidas por la decisión sobre el llamado *loi immigration*, bajo la presidencia de Badinter (Disant 2018, p. 59 ss.).

¹¹⁴ Donde hubo una dificultad inicial para entender el rol de la nueva institución (Moran 2017, p. 255 ss.).

¹¹⁵ Donde la sentencia sobre matrimonio igualitario de la Sala constitucional encontró problemas de comprensión relacionados con la falta de una adecuada comunicación.

presión de algunas decisiones, por ser difundidas por los medios de comunicación, lo que ha tenido un impacto negativo en la opinión pública. De ahí la decisión de los tribunales de hacerse cargo directamente de la comunicación de la actividad judicial, pasando de una actitud pasiva, de mera accesibilidad y transparencia, a una proactiva y comunicativa, encaminada a hacer oír su propia voz.

Además, no parecen irrelevantes las características de la opinión pública. Por ejemplo, el uso de las redes sociales, o de *podcasts* o videos parece estar dirigido a llegar a categorías de ciudadanos que no tienen inclinación por la lectura y se relacionan con contextos culturales de baja alfabetización.

Las características de la sociedad de referencia parecen aún más relevantes cuando se observan las estrategias de comunicación de los principios y valores constitucionales, dentro del marco de la pedagogía constitucional. En este contexto, la antigüedad de la constitución también parece tener cierta influencia, sobre todo cuando es reciente o aún está por arraigar, como sucede en muchas experiencias latinoamericanas. Pero lo mismo podría decirse de una constitución que ya está alejada del momento constituyente, que necesita un *paso de testigo entre generaciones*, como indicó la presidenta de la Corte Constitucional Marta Cartabia, a propósito de la experiencia italiana¹¹⁶.

Estos, y muchos otros aspectos, necesitarían ser investigados de manera más profunda, si se quisiera intentar elaborar de alguna tipología.

5. SOBRE LA FUNCIÓN PROMOCIONAL DE LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL

En conclusión, esta rápida incursión en el ciberespacio a través de una investigación empírica confirma la presencia de unas tendencias comunes en la comunicación de los tribunales, ya apuntadas por la doctrina, que ha puesto de manifiesto cómo «la creciente apertura de los tribunales supremos, el recurso a los profesionales de la comunicación y las oficinas de relaciones con los periodistas, así como la adopción de nuevas tecnologías basadas en la web, pueden verse como parte de una tendencia que parece estar extendiéndose por todas partes»¹¹⁷. Los tribunales, aunque en contextos (mediáticos y no sólo) muy diferentes entre sí, tienden a adoptar una actitud proactiva, con notables similitudes en los métodos y estrategias que utilizan para comunicarse con los periodistas y el público¹¹⁸.

La novedad de esta actitud va más allá de los cambios inducidos por la aplicación de las nuevas tecnologías a las actividades de comunicación ya iniciadas hace décadas por los tribunales, encaminadas a facilitar el conocimiento de sus decisiones y su papel

¹¹⁶ Stasio, D. (2020). «Il senso della Corte per la comunicazione». *Questione Giustizia*, 4, pp. 165 ss.

¹¹⁷ Davis, R. y Taras, D. (2017). *Justices and Journalists. The Global Perspective*, Cambridge, Cambridge University Press, p. 5.

¹¹⁸ Sperti, A. (2019). «Corte costituzionale e opinione pubblica». *Diritto e Società*, 4, pp. 756 ss.

ante la opinión pública. Ciertamente este aspecto existe, y, como se ha destacado, va en la dirección de *la desintermediación*, es decir, hacia un fortalecimiento de la comunicación directa, en detrimento de la comunicación indirecta, mediada por los medios de comunicación de masas, según tendencias que están invirtiendo a todas las instituciones¹¹⁹. En esto, los tribunales responden a una demanda que proviene de múltiples sectores de la sociedad, como lo demuestra el hecho de que, cuando no la satisfacen directamente, se abre un espacio que es ocupado por particulares con fines mercantiles, como está sucediendo en la India y siempre ha sucedido en los Estados Unidos¹²⁰.

Sin embargo, no se trata sólo de una cuestión de nuevas tecnologías: la variedad de actividades comunicativas que se realizan y el espacio que ocupan las de carácter pedagógico demuestran que, al menos para muchos tribunales, hay algo más.

En otras palabras, la investigación muestra que estamos ante un cambio *cualitativo*: los tribunales interpretan cada vez más su papel como el de guardianes integrales de la Constitución, en el sentido de un verdadero *magisterio constitucional*, para usar una expresión de Alessandro Pizzorusso¹²¹. Esto los lleva a combinar la actividad judicial con múltiples actividades extrajudiciales, que van mucho más allá de la comunicación de sus decisiones, para convertirse en comunicación (en el sentido de un *poner en común*) de los principios y normas constitucionales que están llamados a aplicar. Es emblemática la posición expresada hace años por el entonces presidente de la Corte Constitucional italiana, Paolo Grossi, para el que las actividades de comunicación «se relacionan directamente con una de las funciones institucionales de la Corte: la de interpretar su papel de garante alimentando también directamente, con el ejemplo y el testimonio del diálogo, y con su difusión, la cultura de la Constitución, es decir, la conciencia del nuestro «vivir juntos» (*cum -stare*)»¹²².

Si estas actividades extrajudiciales, hasta ahora poco investigadas por la doctrina¹²³ y realizadas por los tribunales por iniciativa autónoma, en ausencia de reglas atributivas específicas (no solo constitucionales, sino muchas veces también legislativas o de autorregulación)¹²⁴, constituyen *intrusiones*, o se pueden considerar implícitas

¹¹⁹ Sperti, A. (2021b). «The Impact of Information and Communication Revolution on Constitutional Courts», en Belov, M., editor, *The IT Revolution and its Impact on State, Constitutionalism and Public Law*, Oxford, Hart Publishing, pp. 183 ss.

¹²⁰ Davis, R. (2017). «Symbiosis. The US Supreme Court and the Journalists Who Cover it», en Davis, R. y Taras, D., editores, *Justices and Journalists. The Global Perspective*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 289 ss.

¹²¹ Pizzorusso, A. (1963). «La motivazione delle decisioni della Corte costituzionale: comandi o consigli?». *Rivista trimestrale di diritto pubblico*, pp. 406 ss.

¹²² Grossi, P. (2018). «Relazione sulla giurisprudenza costituzionale del 2017». www.cortecostituzionale.it, p. 4.

¹²³ Garoupa, N. y Ginsburg, T. (2014). «Judicial Roles in Nonjudicial Functions». *Coase-Sandor Institute for Law & Economics Working Paper*, núm. 676, pp. 760 ss.

¹²⁴ La investigación realizada a partir de la lectura del texto de las constituciones de los países examinados permite excluir la presencia de disposiciones constitucionales que atribuyan expresamente a los tribunales funciones de promoción de principios constitucionales.

en las funciones que les asigna la ley (y, de ser así, en qué condiciones y dentro de qué límites), sigue siendo una pregunta abierta¹²⁵.

Las causas de este cambio son múltiples. Si bien es innegable que las nuevas tecnologías abren posibilidades hasta ahora desconocidas para la actividad «promocional», también debe considerarse que los últimos veinte años son la era de la llamada *regresión democrática* (*democratic backsliding*). En este contexto asistimos, en muchas jurisdicciones, al debilitamiento de la fuerza integradora de las constituciones, ante el surgimiento de movimientos populistas que cuestionan los principios fundamentales de la democracia pluralista, en nombre de una unidad del pueblo (en ocasiones definido utilizando, expresamente, el término de *nación*) fundada sobre bases materiales y no jurídicas que ellos presumen de representar. Movimientos que muchas veces dirigen sus ataques especialmente en contra de los tribunales constitucionales, que tienen como tarea, exactamente, la protección de la democracia pluralista, es decir de las minorías frente a la voluntad de la mayoría. Los ejemplos son numerosos, empezando por lo conocidos casos de Polonia, Hungría, Israel, donde el ataque afectó directamente la independencia de los tribunales, pero también en otros países las decisiones que parecen más claramente «contramayoritarias», como las que se oponen al llamado «populismo penal», generan ataques a los tribunales. Para este fin, las fuerzas populistas no dudan en recurrir a técnicas, incluso sofisticadas, de desinformación, a través de la difusión de noticias falsas, aprovechando las posibilidades que brindan las redes sociales. Es comprensible, por tanto, que los tribunales sientan con más fuerza que en el pasado la necesidad contribuir a la correcta información y de promover entre todos los sujetos del ordenamiento los principios y valores que están llamados a tutelar en el ámbito jurisdiccional¹²⁶.

Este cambio obliga a reflexionar sobre la adecuación de la tradicional dicotomía *alma política/alma jurisdiccional*, para describir el papel actual de la justicia constitucional¹²⁷. El desarrollo, junto a la actividad jurisdiccional de *protección* de la constitución, de actividades no jurisdiccionales de *promoción* de ésta, en el sentido atribuido

¹²⁵ En la doctrina italiana, una opinión contraria al desarrollo de estas actividades (que son definidas por el autor como *actividades institucionales no funcionales*) fue expresada por Morrone, A. (2019). «Suprematismo giudiziario. Su sconfinamenti e legittimazione politica della Corte costituzionale». *Quaderni costituzionali*, 2, pp. 269 ss; clasifica la comunicación dentro de la categoría de *actividad institucional no judicial*, ver: Cheli, E. (2019). «Corte costituzionale e potere político». *Quaderni costituzionali*, 4, pp. 785 ss.

¹²⁶ Ponthoreau, M. (2020). «La confiance du public dans la justice constitutionnelle à l'ère du populisme. Pistes de réflexion». *Annuaire international de justice constitutionnelle*, pp. 15 ss.

¹²⁷ Sobre los orígenes de esta *confusa oposición* en la doctrina italiana, que define *un cuello de botella*, véanse las consideraciones de Lamarque, E. (2021). *Corte costituzionale e giudici nell'Italia repubblicana. Nuova stagione, altri episodi*, Napoli, Editoriale Scientifica, p. 34 ss. Hablé de esto en Groppi, T. (2022). «Paolo Barile e la giustizia costituzionale», en Perini, Mario y Pisaneschi, Andrea, editores, *Paolo Barile a vent'anni dalla scomparsa*, Pisa, Pacini Editore, pp. 107 ss.

a la expresión de Norberto Bobbio¹²⁸, de hecho, no incorpora a los tribunales en el ámbito de la política, sino en el de *la cultura*. Participando, en una posición de liderazgo, en la difusión de la «*constitutional literacy*», los tribunales permanecen plenamente dentro de su función como órganos constitucionales independientes de garantía —judicial y no judicial, de protección y promoción— de la constitución¹²⁹. Función que corresponde a la posición institucional de la justicia constitucional, que no se sitúa ni en el circuito político, guiado en los sistemas democráticos por la soberanía popular, ni en el de las garantías, donde se trata de aplicar las reglas a los casos de manera independiente e imparcial, pero que está llamada a hacer algo más: garantizar el respeto de la frontera entre los dos circuitos.

El problema es que se trata de actividades generalmente no previstas por el marco normativo, especialmente de rango constitucional, dentro del cual operan los tribunales. Y que, en la actualidad, no escapan a ciertos riesgos, tanto internos como externos a los tribunales. Internamente, está la cuestión del equilibrio entre los diferentes componentes. De hecho, estas son actividades que pueden enfatizar el rol del presidente con respecto al colegio o a los jueces individuales, sobre todo a los que se encuentran en minoría, o pueden dejar un amplio espacio para organismos burocráticos o estructuras técnicas. Externamente, está la cuestión de una posible comunicación partidista, una suerte de *comunicación abusiva*, que deforme el contenido del texto constitucional. Este riesgo se vuelve particularmente alto cuando las cortes son capturadas por mayorías políticas, más aún si son antidemocráticas. O, por el contrario, en contextos de tensión y confrontación política, puede ocurrir que tribunales particularmente comunicativos y protagonistas del debate público acaben siendo objeto de ataques destinados a silenciar su voz extrajudicial, más incluso que a eludir su jurisprudencia¹³⁰.

Es sobre estos aspectos, que van mucho más allá de la cuestión de la *comunicación* de los tribunales constitucionales, que la investigación empírica que se presentó en este artículo llama la atención. El movimiento de los tribunales constitucionales hacia actividades extrajudiciales de promoción de la constitución es un elemento sintomático de un vacío en la democracia constitucional, vacío respecto del que los tribunales desarrollan (¡una vez más!) una función supletoria. Aprovechar las señales que lanzan las jurisdicciones constitucionales, desde las más diversas partes del mundo, para poner en marcha caminos novedosos de *promoción* de la constitución, incluso a través de innovaciones de tipo institucional, es deber de la doctrina¹³¹.

¹²⁸ Bobbio, N. (1969). «Sulla funzione promozionale del diritto». *Rivista trimestrale di diritto e procedura civile*, XXIII, pp. 1313 ss.

¹²⁹ de Visser, M. (2022). «Promoting Constitutional Literacy: What Role for Courts?». *German Law Journal*, 8.

¹³⁰ Dixon, R. (2021). «Strong Courts: Judicial Statecraft in Aid of Constitutional Change». *Columbia Journal of Transnational Law*, 2, pp. 361 ss.

¹³¹ Hasta hoy, por lo que nos resulta, el único estudio que desarrolla esta perspectiva es el texto de de Visser, M. (2022). «Promoting Constitutional Literacy: What Role for Courts?». *German Law Journal*, 8.

Title

From communication to promotion. Constitutional Courts and Public Opinion in the Digital Revolution.

Summary:

1. PROLOGUE. TWO DAYS IN KARLSRUHE. 2. CONSTITUTIONAL JURISDICTIONS IN THE DIGITAL REVOLUTION: A NEW FRONTIER. 3. THE COMMUNICATION OF CONSTITUTIONAL COURTS. AN EMPIRICAL INVESTIGATION. 3.1. Who? 3.2 What? 3.3 How? 3.4 To whom? 4. COMMUNICATION STRATEGIES "IN CONTEXT". 5. ON THE PROMOTIONAL FUNCTION OF CONSTITUTIONAL JUSTICE. ANNEXES.

Resumen:

El texto trata sobre la creciente importancia de la comunicación de los tribunales constitucionales y supremos con la opinión pública, y cómo las nuevas tecnologías están transformando esta relación. Se destaca la necesidad de un análisis empírico de la comunicación de los tribunales, debido a la escasez de normas que regulen estas actividades. La autora examina quién, qué, cómo y a quién comunican los tribunales, y considera la influencia del contexto normativo y fáctico en el que operan. Se concluye que estas transformaciones tienen un impacto en el papel de las jurisdicciones constitucionales.

Abstract:

The text discusses the growing importance of the communication of constitutional and supreme courts with public opinion, and how new technologies are transforming this relationship. It highlights the need for an empirical analysis of court communication, due to the scarcity of norms regulating these activities. The author examines who, what, how and to whom courts communicate, and considers the influence of the normative and factual context in which they operate. It is concluded that these transformations have an impact on the role of constitutional jurisdictions.

Palabras Clave:

Comunicación; Justicia Constitucional; Tribunales constitucionales; Redes Sociales; Revolución digital.

Key Words:

Communication; Constitutional Justice; Constitutional Courts; Social Networks; Digital Revolution.

Annex 1 Courts and Social Media

Name of the Court:	Yes or Not	The official website directs to the official social networks Yes/Not	When? (date)	How many posts since the start?	How many followers?	Is it open to comments? Yes/Not	Which contents are published? Only announcement of judgments? What else?	Additional comments (if any)
Twitter								
Facebook								
Instagram								
Tik Tok								
Linkedin								
Youtube								
Others								

Annex 2 The Impact of the ICT Revolution on Constitutional
(and Supreme) Courts

Name of the Institution: _____ Expert: _____
1) Did the Court change its communication strategy, in the last 10-15 years? <i>Please answer YES or NOT.</i> <i>Please describe the «traditional» communication techniques (press release, website, press conference etc.)</i>
2) If the answer to the question n 1) is YES, please describe the new communication strategies. <i>Does the Court use social media? YES or NOT</i> <i>Does the Court organize educational activities?</i> <i>Please insert also the links to the webpage of the Court dedicated to communication (if any).</i>
3) Is there any regulation on the communication of the Court? <i>Please answer YES or NOT</i> <i>If YES, could you give the reference to the regulation and a summary of the rules?</i>
4) In any case (also if there aren't rules), could you tell how the communication is developed? <i>Please, tell who is in charge of this activity. A journalist? How is he/she hired? A Court Department? Is this activity under the supervision of the President? Or under the supervision of the Court? Are the individual judges allowed to communicate?</i>
5) How did the constitutional law scholars react to the new communication strategies of the Court? <i>Please tell about the criticism (if any). If there are academic works, could you give the references?</i>
6) Are there relevant statements of the members of the Court in support of the new communication strategies? <i>Please, could you copy here some statements, if any.</i>
If you have personal comments, please add them here. Thank you!

Annex 3

Albania, Aurela Anastasi (Universidad de Tirana)
Alemania, Stefan Martini (Universidad de Kiel)
Australia, Margaret Jackson (Instituto Real de Tecnología de Melbourne)
Austria, Anna Gamper (Universidad de Innsbruck)
Bélgica, Marc Verdussen (UC Louvain)
Brasil, Manuellita Hermes Rosa Oliveira Filha (Suprema Corte Federal y Universidad de Brasilia)
Canadá, Eszter Bodnar (Universidad de Victoria)
Colombia, Magdalena Correa, Ivàn Otero (Universidad Externado), Jorge Roa y Juan Rivadeneira (Corte Constitucional)
Corea del Sur, Soojin Kong (Corte Constitucional)
Costa Rica, Haideer Miranda (Universidad de Costa Rica y Sala Constitucional de la Corte Suprema) y Alonso Mata Blanco (Sala Constitucional del Tribunal Supremo, Secretario de Prensa)
Chile, Johanna Frohlich (Pontificia Universidad Católica)
Ecuador, Daniela Salazar (Universidad San Francisco de Quito; Corte Constitucional)
España, Itziar Gómez (Universidad Carlos III y Tribunal Constitucional)
Estados Unidos, Angioletta Sperti (Universidad de Pisa)
Francia, Fanny Jacquilot (Universidad Jean Monnet) y Anna Maria Lecis-Cocco Ortu (SciencePo Burdeos)
Grecia, Stella Christoforidou (Universidad Aristóteles de Tesalónica)
Hungría, Evelin Burján (Eotvos Universidad Lorand)
India, Antonin Vergnes (Universidad de Burdeos)
Israel, Suzie Navot (Instituto de la Democracia de Israel)
Italia, Anna Maria Lecis-Cocco Ortu (SciencePo Bordeaux)
México, Roberto Niembro (Universidad Iberoamericana y Corte Suprema de Justicia de la Nación)
Portugal, Teresa Violante (Friedrich-Alexander- *Universidad* de Erlangen-Nürnberg)
Reino Unido, Merris Amos (Universidad Queen Mary)
Rumanía, Simina Tanasescu (Universidad de Bucarest y Tribunal Constitucional)
Sudáfrica, Christa Rautenbach (Universidad del Noroeste)
Suiza, Peter Josi (Tribunal Federal)
Taiwan Yi-Li Lee (Universidad Nacional Tsing Hua).